

ACTA PLENO
SESION Nº 2018000001.

FECHA: 31 de enero de 2018.

LUGAR: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

HORA: 20:35 🕒

SESION: Ordinaria

ASISTEN:

María José Villa Garis	Alcaldesa - Presidenta	PSOE
Manuel García Pujalte	Vocal	PSOE
Caralampio Díez Gómez	Vocal	PSOE
Myriam Molina Navarro	Vocal	PSOE
José Luis Martínez Prieto	Vocal	PSOE
Antonio Puerto García	Vocal	EUPV:AC
José Manuel García Payá	Vocal	EUPV:AC
Isabel Pastor Soler	Vocal	EUPV:AC
José Vicente Pérez Botella	Vocal	EUPV:AC
Yolanda Moreno Aparicio	Vocal	EUPV:AC
Ivan Escobar Palacios	Vocal	EUPV:AC
Jonatan Molina Torres	Vocal	EUPV:AC
Juan Antonio Pérez Sala	Vocal	PP
Sergio Puerto Manchón	Vocal	PP
María Carmen Gómez Martínez	Vocal	PP
María Gallardo Pérez	Vocal	PP
Antonio Enmanuel Mira Cerdán	Vocal	PP
Juan Ruiz García	Vocal	PP
Rebeca Giménez Alemán	Vocal	PP
David Olivares García	Vocal	PP
Francisco Martínez Molina	Vocal	VESPA
Javier Maciá Hernández	Secretario	
M ^a Paloma Alfaro Cantó	Interventora	

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC. ASUNTO: DAVID OLIVARES GARCÍA (EXP. 4-038-2015 CORPORACIÓN MUNICIPAL. AE 2017/167-SEC. REF.G/SEC/JMH): Toma posesión del cargo de concejal.
2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC. ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2763 A 3057/2017 Y 0001 A 00082/2018: Dar cuenta.
3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC. ASUNTO: GRUPOS MUNICIPALES (Exp.: 4-038-2015.- AE 2015/83-SEC.- Ref.:G/SEC/jmh: Dar cuenta cambio de portavoz adjunto GM PP.
4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC. ASUNTO: DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/76-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Dar cuenta del Decreto de Alcaldía 2018000033, de 16 de enero relativo a la delegación de la Alcaldía por ausencia (16 de enero 2018).
5. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000001/2018-SEC. ASUNTO: PLAN ANUAL NORMATIVO 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE.
6. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000091/2014-SEC. ASUNTO: ELECCIÓN JUEZA DE PAZ TITULAR DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. (EXP.:4-084-2014. REF.: G/SEC/JMH. AE 2017/118-SEC.)
7. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (GPsi) y Juventud.- Prop.: 000025/2018-CUL. ASUNTO: ADHESIÓN AL EJERCICIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA GENERALITAT PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, REFORMA Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS PÚBLICOS DOCENTES. PLAN EDIFICANT Exp. 2018/3-EDU.- Ref. P/EDU-mtc.
8. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000007/2018-REN. ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018.
9. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000011/2018-REN. ASUNTO: DECLARACIÓN COMO OBRAS DE INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL "EL PUENTE".

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



10. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000008/2018-REN. ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON ART. 218 TRLHL EN REFERENCIA DIVERSOS DECRETOS LEVANTAMIENTO DE REPARO 8 /9/10/12/14/15/16/17/18 (REFº. E/INT/igs). : Elevar al Pleno.
11. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000009/2018-REN. ASUNTO: DECRETO DE ALCALDÍA: ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 28/2017 - TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº 2017/312-INT. Ref. EINT0616IGS/ EINT-Intervención. DECRETO 2017002561 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017. Dar cuenta al Pleno.
12. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000010/2018-REN. ASUNTO: DECRETO DE ALCALDÍA: ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 30/2017 - TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº 2017/325-INT. Ref. EINT0616IGS/ EINT-Intervención. DECRETO 2017002721 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2017. Dar cuenta al Pleno.
13. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000002/2018-SEC. ASUNTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GM PP PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE. (RE2018001234 DE 29 DE ENERO DEL 2018). AE 2018/8-SEC.
14. MOCIONES.
Ha quedado incluida como tal el punto 13 enunciado en el epígrafe anterior, previa votación e inclusión en el orden del día.
15. RUEGOS Y PREGUNTAS.



Videoacta: <https://youtu.be/sN8jkkIxGG4>

1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC.- ASUNTO: DAVID OLIVARES GARCÍA (EXP. 4-038-2015 CORPORACIÓN MUNICIPAL. AE 2017/167-SEC. REF.G/SEC/JMH): Toma posesión del cargo de concejal.

Video 01: <https://youtu.be/HtSmEXKxKIo>

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



INTERVENCIONES

D. David Olivares García (GM PP): Da lectura al siguiente escrito que se transcribe literalmente:

“Buenas noches a todas y todos.

Mis primeras palabras en este pleno del Ayuntamiento de Aspe quiero que sean de agradecimiento. En primer lugar, y como no puede ser de otra manera, a las 3.640 personas de Aspe que en las elecciones municipales de mayo de 2015 prestaron su confianza a la candidatura del Partido Popular, la más votada y por tanto la ganadora de las elecciones, y de la que yo ocupaba la décima plaza. Ese número de votos representó el 34,37% y permitió la entrada de ocho concejales en este pleno, que como todos ya sabemos quedaron en la oposición, pero que no dejan de representar a las vecinas y vecinos que han depositado su confianza en ellos. Ser concejal de un ayuntamiento puede ser y es un gran orgullo, pero ante todo es una gran responsabilidad. Atendiendo a los resultados de los que hablo, cada asiento ocupado por un concejal del partido popular se correspondería con 455 vecinas y vecinos, el 80% de las butacas del Teatro Wagner en una sola. Y al decir esto siento vértigo, pero también agradecimiento por el apoyo a una candidatura de la que yo formaba parte y por la que hoy me encuentro aquí.

Y por eso tengo que dar las gracias también a Sergio Puerto y a Juan Antonio Pérez Sala por querer contar conmigo para esta candidatura y por la confianza depositada en mí entonces, y a lo largo de estos años. También al resto de mis compañeras y compañeros, entre los que sé que tengo muy buenos amigos. Pero si llegué a esa candidatura, si hay personas que confían en mí, si soy como soy con mis defectos y mis virtudes, es gracias a mi madre y a mi padre, por la educación y por el esfuerzo que han hecho a lo largo de toda mi vida. Pero también a mis abuelos, a mis tíos, a mis hermanos... Gracias por haberme dado tanto. No puedo olvidar también a mis amigas y amigos, a mi familia elegida, y de la que he tenido mucha suerte de encontrarme en el camino, de aportarme tanto, de hacerme replantearme las cosas una y otra vez, de apoyarme aunque a veces ni si quiera entiendan mis decisiones.

En una de mis películas favoritas, el protagonista dice algo así como que cada uno de nosotros somos la suma de todos esos momentos que hemos experimentado con todas las personas que hemos conocido. Sin duda, todas las personas que pasan por nuestra vida nos dejan algo y se llevan algo de nosotros. Y es una responsabilidad muy grande para mí el estar aquí y poder aportarle a mi pueblo, en el que he crecido, en el que me he criado y en el que he vivido la gran mayoría de los mejores momentos de mi vida, sólo un poco de tanto que me ha dado.

En el tiempo que esté aquí como concejal del Ayuntamiento de Aspe, espero poder dar lo mejor de mí en beneficio de todas mis vecinas y vecinos. Porque, aunque antes agradecía a los que con su voto hicieron que hoy esté aquí, siempre he pensado que una vez se llega, se está al servicio de todas y todos. Por eso trataré de llevar a cabo una oposición sensata y constructiva, y espero que útil. Estoy convencido de que quienes estamos aquí sentados amamos y queremos lo mejor para Aspe sin excepción. Y si esto es así, estoy seguro de que es más lo que nos une que lo que nos pueda separar. Seguramente solo lo que vemos desde puntos de vista diferentes, pero que al final son puntos de vista de una misma cosa, y que con un buen ejercicio de empatía y respeto de todas las partes siempre cabe el entendimiento. La diferencia no debe ser vista como un

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



problema, sino como una oportunidad, ya que nos obliga a comprendernos, porque por encima de las ideas que podamos tener cada uno, somos personas, personas que simplemente queremos trabajar por lo que creemos que es mejor para aquello que tanto queremos.

Muchas gracias. "

D. Francisco Martínez Molina (Portavoz GM VESPA): Darte la enhorabuena, y si te hace falta algo de mí, aquí me tienes.

D. Antonio Puerto García (Portavoz GM EUPV): Buenas noches señora Alcaldesa. Me reitero en las palabras de Paco. Bienvenido David Olivares, me pongo a tú disposición, igual que el resto de la corporación en todo lo que necesites. Evidentemente nos separa simplemente una orilla, pero tú lo reiterabas en tu discurso. Estamos trabajando por Aspe y nuestra labor es hacer oposición o gobierno en aras de defender a nuestros vecinos y vecinas. Sabemos que tienes tu implicación por este pueblo ya que vienes de movimientos vecinales, asociaciones culturales, etc., y creemos que tu aportación puede ser beneficiosa para este pueblo. Te damos nuestro apoyo para trabajar por nuestro pueblo.

D^a. Myriam Molina Navarro (Portavoz GM PSOE): Gracias señora Alcaldesa. Buenas noches a todos y a todas. Enhorabuena David, y gracias por aceptar el cargo para trabajar por y para el pueblo de Aspe, a buen seguro nos encontraremos en el camino. Suerte y bienvenido.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): David nos has agradecido a todos. Tienes también el agradecimiento de todo el grupo municipal del Partido Popular. Desde el primer momento que te pedimos si querías colaborar con nuestro proyecto, tu disponibilidad fue la máxima, y desde el primer momento has aportado tu pasión por el municipio, tu conocimiento, etc., y también tu perfil humano. Es cierto que el cargo de concejal es de un gran honor que ofrece momentos muy buenos, y también momentos duros y no tan agradables. Gracias de nuevo por unirse a nosotros, sé que vas a trabajar y esperemos que disfrutes de tu experiencia. Bienvenido y gracias.

D^a. María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): Nuestra corporación sigue rejuveneciéndose. Recojo las palabras del conjunto de los portavoces. Esperar que disfrutes de tu cargo. También decirte que las puertas de Alcaldía están abiertas para cualquier cosa que necesites. Gracias por el compromiso que adoptas y mucha suerte.

ANTECEDENTES

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PRIMERO.- En fecha 13 de diciembre del 2017, por medio de Registro General de Entrada número 17549, el concejal de este Ayuntamiento Don Carlos Calatayud Alenda perteneciente al Grupo Popular, presenta escrito exponiendo que *«por motivos personales, que me impiden atender los deberes propios del cargo de concejal renuncio al mismo»*, solicitando que *«(...) sea atendida su petición en el próximo Pleno»*.

SEGUNDO.- En fecha 13 de diciembre del 2017, según diligencia de comparecencia obrante en el expediente, comparece en esta secretaría Doña Antonia Almodóvar Díez candidata número 9 de la candidatura número 4 del Partido Popular en la circunscripción electoral de Aspe según proclamación de candidaturas para las elecciones locales de 24 de mayo del 2015 —Junta Electoral de Elda— (Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 80 de fecha 28 de abril del 2015) renunciando expresamente y de forma anticipada al nombramiento como concejala del Ayuntamiento de Aspe.

TERCERO.- En la sesión plenaria 19/2017 de fecha 20 de diciembre del 2017 se adoptó el siguiente acuerdo:

«PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de concejal del Ayuntamiento de Aspe presentada por Don Carlos Calatayud Alenda perteneciente a la candidatura del «Partido Popular», de la circunscripción electoral de Aspe.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la renuncia anticipada ante el secretario al nombramiento como concejala del Ayuntamiento de Aspe formulada por Doña Antonia Almodóvar Díez, candidata número 9 de la candidatura número 4 del Partido Popular en la circunscripción electoral de Aspe según proclamación de candidaturas para las elecciones locales de 24 de mayo del 2015 —Junta Electoral de Elda—.

TERCERO.- Solicitar, en consecuencia, de la Junta Electoral Central la expedición de la credencial a favor de Don David Olivares García, para su posterior toma de posesión como concejal del Ayuntamiento de Aspe, por ser el candidato siguiente (número 10) de la lista electoral del «Partido Popular».

CUARTO.- Remitir a la Junta Electoral Central certificación del presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar a los interesados, al Grupo Municipal Popular. Comunicar a las distintas Áreas Municipales. Dar conocimiento general a los efectos oportunos».

CUARTO.- En fecha 25 de enero del 2018 por medio de registro de entrada general número 1110 se remite por parte de la Junta Electoral Central credencial a favor de Don David Olivares García.

QUINTO.- En fecha 25 de enero del 2018, por el Secretario del Ayuntamiento se emite informe jurídico núm. 14/2018.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



SEXTO.- En fecha 30 de enero del 2018, por parte del Concejal D. David Olivares García se presenta ante la Secretaría del Ayuntamiento de Aspe debidamente cumplimentado el modelo de declaración de bienes y actividades aprobado por el Pleno de esta entidad.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- La Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, de Régimen Electoral General dispone en su artículo 182, apartado primero que:

«En el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Concejal, el escaño se atribuirá al candidato, o en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación».

SEGUNDO.- La Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central, sobre la sustitución de cargos representativos locales publicada en el Boletín Oficial del Estado número 171, de 18 de julio de 2003 hace referencia a la sustitución de los concejales. En este sentido, una vez expedida la credencial al concejal sustituto, este deberá tomar posesión en la primera sesión siguiente que celebre el pleno (Acuerdos JEC de fechas 18 de octubre de 1991, 15 de julio de 1994 y 7 de marzo de 2000).

TERCERO.- El artículo 7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que:

«El Concejal, Diputado o miembro de cualquier entidad local que resultare proclamado electo, deberá presentar la credencial ante la Secretaría General».

En este sentido exponer que tal como se ha detallado en el antecedente CUARTO, por medio de RGE número 1110 de fecha 25 de enero del 2018 se ha recibido por parte de la Junta Electoral Central credencial de concejal a favor de Don David Olivares García.

CUARTO.- El artículo 75, apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local dispone:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



«Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.

Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:

a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.

b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.

Los representantes locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local respecto a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales ante el Secretario o la Secretaria de la Diputación Provincial o, en su caso, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. Tales declaraciones se inscribirán en el Registro Especial de Bienes Patrimoniales, creado a estos efectos en aquellas instituciones.

En este supuesto, aportarán al Secretario o Secretaria de su respectiva entidad mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial de Intereses a que se refiere el párrafo anterior, que sea expedida por el funcionario encargado del mismo».

Por tanto, es requisito necesario que previo acto de toma de posesión, por parte del concejal se presente ante esta Secretaría cumplimentado el modelo de declaración de bienes y actividades aprobado por el pleno de esta entidad local.

QUINTO.- El artículo 108, apartado 8 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General establece que:

«En el momento de tomar posesión para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución así como cumplimentar los demás requisitos previstos señalados en las leyes o reglamentos respectivos».

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



A este respecto la fórmula de juramento viene establecida en el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas debiendo ser el juramento/promesa:

«JURO/PROMETO por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Aspe con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Por parte de la Señora Alcaldesa-Presidenta, se llama al señor Don David Olivares García a efectos de tomar posesión, quien con la mano en el crucifijo dice:

"Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Aspe con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

Posteriormente la Señora Alcaldesa-Presidenta le desea la mejor de las suertes y le hace entrega de la medalla de honor de la Villa de Aspe.

2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC.- ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2763 A 3057/2017 Y 0001 A 00082/2018: Dar cuenta.

Video 02: <https://youtu.be/z0c1mPIpMmk>

El Pleno toma debida cuenta.

3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC.- ASUNTO: GRUPOS MUNICIPALES (Exp.: 4-038-2015.- AE 2015/83-SEC.- Ref.:G/SEC/jmh: Dar cuenta cambio de portavoz adjunto GM PP.

Video 03: <https://youtu.be/i6M5JGedhVs>

Tras dar cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona, en sesión celebrada el 23 de enero del 2018, los reunidos toman razón del escrito de fecha 10 de enero del 2018, presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento por Don Sergio Puerto Manchón (Núm. 2018000406) comunicando el cambio de portavoz adjunto en su respectivo grupo a partir de dicha fecha (10 de enero del 2018), quedando de la siguiente manera:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



- Grupo Municipal Popular: Don SERGIO PUERTO MANCHÓN hará las funciones de Portavoz del Grupo Municipal y Don JUAN ANTONIO PÉREZ SALA de Portavoz Municipal Adjunto.

El Pleno toma debida cuenta.

4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC.- ASUNTO: DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/76-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Dar cuenta del Decreto de Alcaldía 2018000033, de 16 de enero relativo a la delegación de la Alcaldía por ausencia (16 de enero 2018).

Video 04: <https://youtu.be/7K-4dWasVVg>

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2018, se da cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto de Alcaldía núm. 2018000033, de 16 de enero, relativo a la delegación de la Alcaldía por ausencia del titular en el Segundo Teniente de Alcalde, Don Manuel García Pujalte, durante el día 16 de enero de 2018, en los términos siguientes:

“ASUNTO: DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/76-SEC.- Ref. G/SEC/jjg).

ANTECEDENTES

Prevista mi ausencia del término municipal durante el próximo día 16 de enero del 2018, por medio del presente y al amparo del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

RESUELVO

PRIMERO: Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde, Don Manuel García Pujalte —ante la también prevista ausencia del Primer Teniente de Alcalde, Don Antonio Puerto García—, las competencias necesarias para el funcionamiento de la administración ordinaria de esta entidad durante el próximo martes día 16 de enero del 2018.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado.

TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

CUARTO: Dar cuenta al Pleno.”

El Pleno toma debida cuenta.

5. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000001/2018-SEC.- ASUNTO: PLAN ANUAL NORMATIVO 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Video 05: <https://youtu.be/ISD2iXk7mDk>

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 20 de agosto del 2017, por parte del Área de Servicios Generales –Secretaría– se comunica a todas las áreas, departamentos y concejalías que faciliten las ordenanzas y/o reglamentos que tienen previsto tramitar –aprobar, modificar o derogar– en el ejercicio 2018, en aras de aprobar el Plan Normativo 2018.

SEGUNDO.- En fecha 17 de enero del 2018, se emite informe-propuesta núm. 1/2018 de D. Javier Maciá Hernández, Secretario del Ayuntamiento, de aprobación del Plan Anual Normativo 2018.

TERCERO.- En fecha 23 de enero del 2018, por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, se dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes la presente propuesta de acuerdo.

CUARTO.- En fecha 31 de enero del 2018, por la Concejalía del Mayor se presenta en el Registro de Entrada del Ayuntamiento con el núm. RE20180001410 enmienda del acuerdo previsto, que literalmente se transcribe a continuación:

“ENMIENDA DE LA CONCEJALÍA DEL MAYOR

Doña Yolanda Moreno Aparicio, concejala del Mayor de esta corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 117 de la Ley 8/2010 de régimen local de la comunidad valenciana, ruego a la presidenta de la corporación la enmienda del acuerdo previsto en el orden del día del Pleno convocado para celebrar el día 31 de enero del 2018, en virtud de la cual se modifique el Plan Anual Normativo y en el apartado de nuevos instrumentos normativos se incluya el Reglamento de Régimen Interior del Club de Convivencia Municipal de Aspe.

En Aspe (Alicante) a 26 de enero del 2018.

Firmado y rubricado por Doña Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada del Mayor.”

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



con carácter anual, todas las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

SEGUNDA.- Con el objeto de dar cumplimiento con esta obligación, por parte de la Secretaria municipal del Ayuntamiento de Aspe se realizó requerimiento a todas las áreas, departamentos y concejalías en aras de que comunicaran si se iban a promover, impulsar, proponer, etc... durante el año 2017 cualquier tipo de aprobación, modificación o derogación de instrumentos normativos relacionadas con su ámbito de actuación.

TERCERA.- Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación del Plan Normativo Anual en virtud del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asimismo conforme al Dictamen 752/2017 del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

ACUERDO

Se vota la enmienda transcrita en el antecedente cuarto, la cual es aceptada por unanimidad de los 21 miembros presentes.

Sometida a votación la propuesta con la inclusión de la enmienda aceptada, se aprueba por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual Normativo 2018 que comprende las siguientes aprobaciones de instrumentos normativos municipales: Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Aspe, Ordenanza de Convivencia Ciudadana, Ordenanza Reguladora de la Tarjeta y Reservas de Estacionamiento para Personas de Movilidad Reducida —PMR— y régimen sancionador, Ordenanza ocupación vía pública con mesas y sillas, Ordenanza de limpieza viaria y residuos, Ordenanza Reguladora de Ayudas Individualizadas para la Formación Musical y de Danza, Reglamento de Bienestar Animal, Normas de Gestión y uso público del Paraje Natural Municipal de los Algezares, Reglamento de Régimen Interior del Club de Convivencia Municipal de Aspe; y las siguientes modificaciones de instrumentos normativos municipales: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, Reglamento municipal de seguridad para ficheros con datos de carácter personal, Ordenanza municipal de circulación, Ordenanza uso y funcionamiento del mercado de abastos, Ordenanza municipal reguladora de la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



cooperación para el desarrollo, Ordenanza general reguladora del precio público por la organización de cursos, talleres, programas y actividades, Ordenanza general reguladora del servicio de ayuda a domicilio, Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de expedientes relativos al ejercicio de actividades, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Ordenanza fiscal de venta no sedentaria, Reglamento de administración electrónica, Ordenanza del Ayuntamiento de Aspe para la regulación de las exclusiones de factura electrónica, Ordenanza fiscal sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, Ordenanza fiscal Impuesto Actividades Económicas, Ordenanza reguladora de los fraccionamientos y aplazamientos, Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a Entidades Deportivas, Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a Asociaciones, Ordenanza Municipal Reguladora del Uso, disfrute y aprovechamiento de los Huertos Ecológicos Municipales, Ordenanza de Circulación.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a todas las Áreas y departamentos municipales para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Difundir el contenido del presente acuerdo, en cumplimiento del principio de transparencia, y de lo previsto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la publicación permanente en el portal web municipal, de conformidad con los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 8 y siguientes de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

- 6. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000091/2014-SEC.- ASUNTO: ELECCIÓN JUEZA DE PAZ TITULAR DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. (EXP.:4-084-2014. REF.: G/SEC/JMH. AE 2017/118-SEC.).**

Video 06: <https://youtu.be/C5PkJp4g-LE>

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 23 de septiembre del 2014, por medio de acuerdo plenario se elige como Juez de Paz titular a Don Julio Patró García.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



SEGUNDO.- En fecha 14 de agosto del 2017, fallece el Juez de Paz titular del Ayuntamiento de Aspe. Ante ello, por medio de resolución de alcaldía número 1842/2017 de 15 de agosto del 2017, se declaran dos días de luto. Asimismo, en los días posteriores se remite comunicación al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana referente al fallecimiento del mentado Juez de Paz.

TERCERO.- En fecha 4 de octubre del 2017, por medio de RGE número 13675 por parte del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se toma conocimiento del fallecimiento del Juez de Paz titular de Aspe requiriendo al Ayuntamiento de Aspe que tramite procedimiento para elección de Juez de Paz titular.

CUARTO.- En fecha 5 de octubre del 2017, por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento se emite informe jurídico 149/2017 relativo a las pautas y procedimiento de elección de Juez de Paz titular. En dicho informe se relata el procedimiento de elección exponiendo textualmente que;

«Las vacantes en el cargo de Juez de Paz titular se anunciarán por el Ayuntamiento respectivo con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias. Se publicará en el BOP y mediante edictos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido y en el propio Juzgado de Paz. Dicha elección se efectuará por el Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente».

QUINTO.- Con fecha 11 de octubre de 2017, se realiza resolución de Alcaldía (Decreto número 2165/2017), referente a la elección de cargo de Juez de Paz titular resolviendo;

«Anunciar mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante edictos en Ayuntamiento (tablón y electrónico), en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Novelda y en el propio Juzgado de Paz, la apertura del plazo para presentación de solicitudes en los registros del Ayuntamiento de Aspe (Oficina de Atención al Ciudadano y registro electrónico) durante 20 días hábiles contados del siguiente al que aparezca publicado en el BOP el correspondiente anuncio, conforme al modelo facilitado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que consta en el expediente y anexamos».

SEXTO.- Exposiciones al público.

6.1.- Con fecha 30 de octubre de 2017, registro de salida número 8754 del mismo día, se remite al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edicto relativo a la convocatoria para la provisión de Juez de Paz Titular.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



6.2.- Con fecha 31 de octubre de 2017, registro de salida número 8775/2017, con sello de Correos y Telégrafos S.A. de 2 noviembre, se remite al Juzgado Decano de Novelda edicto sobre convocatoria para la provisión de Juez de Paz Sustituto.

6.3.- Con fecha 31 de octubre de 2017, registro de salida número 8776/2017, se remite al Juzgado de Paz de Aspe (notificado el día 2 de noviembre) edicto sobre convocatoria para la provisión de Juez de Paz Sustituto.

6.4.- Con fecha 6 de noviembre del 2017 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia número 211, edicto de la Señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Aspe, por el que se abre período de 20 días hábiles para la presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz Titular de Aspe.

6.5.- Con fecha 1 de junio de 2016 se emite diligencia que consta en el expediente para hacer constar que entre los días 31 de noviembre del 2017 al 4 de diciembre del 2017 –20 días hábiles– ha estado sometido a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.6.- Con fecha 18 de diciembre del 2017, por medio de Registro General de Entrada número 17850 se remite oficio del Decanato de los Juzgados de Novelda señalando que el anuncio ha estado fijado en el tablón del Juzgado conforme a lo establecido en la LOPJ y el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, esto es, 20 días hábiles.

6.7.- Con fecha 18 de diciembre del 2017, por medio de Registro General de Entrada número 17850, se remite oficio del Secretario Judicial del Juzgado de Paz de Aspe comunicando la publicación en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz entre los días 4 de noviembre al 11 de diciembre del 2017.

SEPTIMO. - Con fecha 4 de diciembre del 2017 finalizó el plazo de presentación de solicitudes, siendo presentadas 5 solicitudes de los aspirantes a Juez de Paz siguientes:

7.1.- RGE número 16255 de fecha 17 de noviembre del 2017, solicitud de Don RGPD.

7.2.- RGE número 16832 de fecha 28 de noviembre del 2017, solicitud de Doña RGPD.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



7.3.- RGE número 16895 de fecha 29 de noviembre del 2017, solicitud de Don RGPD.

7.4.- RGE número 16964 de fecha 30 de noviembre del 2017, solicitud de Don RGPD.

7.5.- RGE número 17167 de fecha 4 de diciembre del 2017, solicitud de Doña RGPD.

OCTAVO.- Con fecha 26 de enero del 2018, se remite a esta Secretaría providencia de Alcaldía disponiendo que —textualmente transcribo—:

«Que si bien es cierto que todos los candidatos presentados al cargo de Juez de Paz titular son muy idóneos para el cargo, se solicita a los servicios jurídicos/ secretaría de este ayuntamiento que se realice informe con propuesta de elección para el cargo de Juez de Paz titular a favor de Doña María Trinidad Moreno Botella que ha sido elegido por unanimidad de los miembros de la Junta de Portavoces».

NOVENO.- Con fecha 26 de enero del 2018, por el Secretario del Ayuntamiento se emite informe-propuesta núm. 13/2018.

CONSIDERACIONES

PREVIO.- Régimen jurídico aplicable. La Legislación aplicable al presente asunto es la siguiente:

-Los artículos 4 a 6, 20, 21 y el artículo 28 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

-Los artículos 99 a 103 y el artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

-Los artículos 22.2 p) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

-El Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, concretamente el artículo 3 en lo referente al informe preceptivo de Secretaría.

PRIMERO.- El artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial establece que:

«1. Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrados para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente. El nombramiento recaerá en las personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento.»

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



2. Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitante, el Pleno elegirá libremente.

3. Aprobado el acuerdo correspondiente, será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción, quien lo elevará a la Sala de Gobierno.

4. Si en el plazo de tres meses, a contar desde que se produjera la vacante en un Juzgado de Paz, el Ayuntamiento correspondiente no efectuase la propuesta prevenida en los apartados anteriores, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia procederá a designar al Juez de Paz. Se actuará de igual modo cuando la persona propuesta por el Ayuntamiento no reuniera, a juicio de la misma Sala de Gobierno y oído el Ministerio Fiscal, las condiciones exigidas por esta Ley.

5. Los Jueces de Paz prestarán juramento ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción y tomarán posesión ante quien se hallara ejerciendo la jurisdicción».

1.1.- El artículo 7.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz establece que:

«1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial el acuerdo del Ayuntamiento será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido o, si hubiere varios, al Decano, que lo elevará a la Sala de Gobierno.

2. Al acuerdo del Ayuntamiento se acompañará una certificación comprensiva de los siguientes extremos:

- Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.
- Mención expresa de la observancia del quórum exigido por la Ley.
- Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos».

Por tanto para dar cumplimiento a dicho precepto una vez adoptado el acuerdo debe remitirse el Juzgado Decano de Novelda certificación de esta secretaria sobre adopción de acuerdo conforme establece el artículo 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales con expresa mención al quórum para su adopción, datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad del candidato elegido, copia de la solicitud y declaración jurada presentada del aspirante elegido, copia del Documento Nacional de Identidad.

SEGUNDO.- Atendiendo que todas las personas que realizan solicitud para el cargo de Juez de Paz son totalmente respetables, válidas y poseen la máxima consideración, es cierto que atendiendo a la providencia de alcaldía fundada en el

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



acuerdo de la Junta de Portavoces, se propone la elección de Doña María Trinidad Moreno Botella.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el órgano competente para la elección de Juez de Paz es el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta a dichos efectos sirva el presente informe del secretario del Ayuntamiento como informe preceptivo del exigido en el artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa concordante.

CUARTO.- Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; procede por tanto dictamen de la Comisión Informativa competente.

No obstante, tal y como consta en la Providencia citada en el Antecedente octavo de este Acuerdo, se insta la aprobación del presente asunto al Pleno sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa concordante. Del acuerdo adoptado sin dictamen se dará cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en la próxima sesión que se celebre.

ACUERDO

Previamente se ratifica por la mayoría simple la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, siendo ratificada dicha inclusión por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

Una vez ratificada la inclusión del asunto, se somete a votación, siendo adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Votos en contra: --

Abstenciones: --

PREVIO: Ratificar la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, al tratarse de un asunto que no ha sido previamente dictaminado.

PRIMERO.- Elegir a Doña María Trinidad Moreno Botella provista de Documento Nacional de Identidad número RGPD domiciliada en Aspe, Jueza de Paz titular del Ayuntamiento de Aspe.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado Decano de Novelda, que lo elevará a la Sala de Gobierno conforme establece el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, acompañando al acuerdo la documentación exigida en el artículo 7.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

CUARTO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en la próxima sesión que se celebre.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al área de Servicios Generales y Secretaría de este Ayuntamiento y al Juzgado de Paz de Aspe.

- 7. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000025/2018-CUL.- ASUNTO: ADHESIÓN AL EJERCICIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA GENERALITAT PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, REFORMA Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS PÚBLICOS DOCENTES. PLAN EDIFICANT Exp. 2018/3-EDU.- Ref. P/EDU-mtc.**

Video 07: <https://youtu.be/p9EgOweYGQY>

INTERVENCIONES

D^a. Myriam Molina Navarro (Concejala delegada): Buenas noches, traemos un punto muy importante al Pleno como es la adhesión del Ayuntamiento de Aspe al

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



programa Edificant. Edificant es un plan de inversión educativo que destinará 700 millones de euros para construir centros nuevos, y reformar otros con una estrecha colaboración entre las administraciones. La Conselleria de Educación delegará en las entidades locales la elaboración de los proyectos, la contratación, dirección y certificación de las obras. Mientras que la administración autonómica se hará cargo del coste efectivo de las mismas. Los pasos para elaborar el listado del Ayuntamiento de Aspe se ha elaborado previa celebración de todos los consejos escolares del municipio y cuenta con el apoyo del consejo escolar municipal. Más de 20 peticiones fueron registradas en la plataforma correspondiente el pasado mes de diciembre, peticiones que engloban la construcción de centro, sustitución y rehabilitación, etc., de todos los centros de nuestro municipio. Entre todas las peticiones se han marcado como prioritarias –según criterio del consejo escolar– la construcción del nuevo centro «Doctor Calatayud», el comedor de «La Serranica», el comedor del centro «El Castillo», las pistas del «IES Villa de Aspe», la ampliación del «IES La Nía», la unificación del centro La Paloma, en total las 25 actuaciones que nos permitían. Es por ello que el Ayuntamiento de Aspe da un paso adelante para dotar de mayor calidad los centros, y a su vez nos da la solución a muchas reivindicaciones históricas que se han realizado desde el Ayuntamiento de Aspe. Además, el derecho a la educación, viene aparejado con el derecho a disfrutar de centros adecuados con infraestructura suficiente y capacidad. Quiero aprovechar para agradecer a todos los centros educativos y a la comunidad educativa por el trabajo previo realizado para que hoy podamos ratificarnos en la propuesta alcanzada. Gracias.

ANTECEDENTES

1º.- 20 de octubre de 2017: Decreto Ley 5/2017, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

2º.- Constan en el expediente certificados de los consejos escolares de diversos centros de la localidad, en los que se exponen sus respectivas necesidades y se muestra el apoyo a la solicitud de participación en el Plan Edificant.

3º.- 21 de diciembre de 2017: El Consejo Escolar Municipal, en sesión ordinaria 6/2017, toma razón de las propuestas presentadas por los consejos escolares de los diferentes centros de educación infantil, primaria y secundaria del municipio, y acuerda otorgar, por unanimidad, el apoyo y adhesión por parte del Consejo Escolar Municipal de Aspe, al Plan Edificant.

4º.- 22 de diciembre de 2017: Registro en la plataforma telemática Edificant de la solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



5º.- 16 de enero de 2018: Informe propuesta de la Técnico de Administración General, sobre solicitud a Consellería la adhesión del Ayuntamiento de Aspe al Plan Edificant.

6º.- En fecha 23 de enero del 2018, por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, se dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes la presente propuesta de acuerdo.

CONSIDERACIONES

Primera.- El artículo 27 de la Constitución contempla el derecho a la educación de los ciudadanos y ciudadanas, que implica el deber y el derecho a la escolarización en centros docentes con una infraestructura adecuada y de calidad.

Segunda.- El Decreto Ley 5/2017 de 20 de octubre del Consell plasma en su preámbulo que la efectiva satisfacción de este derecho, determina que actuaciones tales como la eliminación de los barracones, la construcción de nuevos centros, la ampliación, adecuación de aquellos otros que tienen saturadas y sobre utilizadas sus instalaciones, y la rehabilitación de las instalaciones obsoletas, se constituyan en objetivo prioritario, y a tal fin, se establece en el mismo la posibilidad de asunción mediante delegación por los ayuntamientos de las competencias necesarias para la ejecución de las inversiones necesarias en materia de infraestructuras educativas.

Se establece en el Título II del Decreto Ley el procedimiento de adhesión al procedimiento, y más concretamente, en su artículo 7: *“Las administraciones locales interesadas en adherirse al Plan de cooperación previsto en este decreto ley, previa consulta al consejo escolar municipal, si este estuviese constituido, y al consejo escolar de centro, presentarán en la consellería con competencia en materia de educación la correspondiente solicitud>>...<<La solicitud, en todo caso, deberá identificar la actuación concreta a realizar y deberá ser suscrita por el órgano competente, de acuerdo con su normativa de aplicación. En el caso de los ayuntamientos, la decisión de presentar dicha solicitud será adoptada por acuerdo plenario.”* Consta en el expediente certificado de acta de la sesión del Consejo Escolar Municipal en el que se acuerda el apoyo y adhesión al Plan Edificant.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Solicitar a Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport la adhesión del Ayuntamiento de Aspe al plan de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat (Plan Edificant) y en consecuencia la delegación de competencias según lo establecido por el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para cuantos trámites sean necesarios para la eficacia del mismo.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, y al Área de Servicios a la Persona/Igualdad.

8. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000007/2018-REN.- ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018.

Video 08: <https://youtu.be/kDFgjZfzqg>

INTERVENCIONES

D. Manuel García Pujalte (Concejal delegado): Da lectura al siguiente escrito que se transcribe a continuación:

"Buenas noches a todos. Quisiera antes de exponer en la pantalla, hacer una introducción a los presupuestos. Debido al escenario que nos encontramos, y por la persistencia de la crisis que sigue afectando a nuestro pueblo. Igual que años anteriores mantenemos la política de contención del gasto corriente y limitando la inversión a aquellos proyectos imprescindibles acorde con los datos económicos actuales. Esto nos lleva a una racionalización de los recursos económicos e incrementando las políticas de apoyo a los sectores más desfavorecidos. Se mantiene la presupuestación de ingresos con el principio de caja. El capítulo 1 de ingresos Impuestos directos 3,50% de disminución y del 50% en pasivos financieros, previsiblemente este año no se acudirá a la financiación externa. (Capítulo 9). Una bajada en el Fondo de Contingencias (cap. 5), considerable. Por otro lado, como es año par y me refiero a las fiestas patronales en Honor a la Virgen de las Nieves, se ve incrementado el capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios, en poco más de un 4%. Aunque este incremento que se observa es menor al aumento de la partida de fiestas de agosto, por lo tanto mantenemos la política de contención del gasto. Otra de las novedades de este presupuesto, los gastos y cuentas financieras

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



se reducen considerablemente hasta tal punto que prácticamente el Ayuntamiento de Aspe es autofinanciable, es decir en el futuro no va a necesitar de financiación externa.”

A continuación, continúa D. Manuel García Pujalte (concejal delegado) y explica en la pantalla todo lo relacionado con el presupuesto 2018.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GMPP): Da lectura al siguiente escrito que se transcribe a continuación:

“Gracias señora Alcaldesa, señor concejal de Hacienda, tengo que estar agradecido por la exposición que acaba de realizar, ha resultado bastante didáctica. Me hubiera gustado que la exposición fuese con más antelación y sobre todo para que uno de esos cubos fuese propuesta del Partido Popular. La preocupación de mi grupo es procurar que el presupuesto sea lo más útil y que también la participación del grupo Popular sea importante. Nos encontramos ante el que debería ser el pleno más importante del ejercicio 2018, en el que el debate sobre el proyecto de presupuestos presentado por el Equipo de Gobierno y aquellas puntualizaciones, objeciones y sugerencias de la oposición debería de servir para mejorar y enriquecer tanto la salud democrática de nuestro Ayuntamiento como para afianzar y apuntalar la gestión municipal durante el ejercicio 2018 sobre la sólida base de la participación y el mayor consenso posible entre los grupos municipales que conformamos esta corporación elegida por los vecinos. Pero por desgracia, una vez más todo hace indicar que ustedes, el Equipo de Gobierno, se cierran a esa posibilidad para volver a hacer gala de su prepotencia y su desprecio a la oposición y sobre todo al Partido Popular. Desprecio que en esta ocasión resulta más evidente si cabe.

Y digo que resulta más evidente que en años anteriores porque a pesar de que su negativa a la negociación con el Grupo Popular no es nueva, he de manifestar que este año albergábamos alguna esperanza de que su actitud iba a experimentar algún cambio con respecto al Grupo y al partido que tengo el honor de representar.

Algunos nos tratarán de ilusos, pero debo admitir que esa esperanza que albergábamos de que ustedes demostrarán valorar positivamente el trabajo desarrollado por el Partido Popular se basaba en algunos aspectos que paso a relatar.

En primer lugar, el cambio producido en la Alcaldía el pasado 21 de octubre y que suponía la llegada a la misma de la Sra. Alcaldesa, M^a José Villa del Partido Socialista, aparecía como un posible punto de inflexión para que las formas con respecto al principal partido de la Oposición cambiaran. Así se podía desprender de su discurso conciliador que nada tenía que ver, en principio, con las formas dispensadas por su antecesor, Antonio Puerto, basadas casi siempre en la negación absoluta de todo lo que pudiera provenir del Partido Popular. Pero visto lo visto

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



parece ser que a ustedes el Partido Popular y el trabajo que realizamos para cumplir de manera responsable nuestra labor de oposición más bien les incomoda.

Pero además, en base a esa labor responsable que desde el Partido Popular nos esforzamos en realizar teníamos claro que para que ese cambio en el trato dispensado por ustedes se produjera también teníamos que hacer un esfuerzo, no bastaba con esperar su invitación a la participación y decidimos poner argumentos encima de la mesa para que ustedes vieran esa posibilidad de participación como una vía de mejora a su labor y no como mera posición de cuestionamiento por nuestra parte.

Es evidente que, durante las últimas semanas, e incluso meses del 2017, ustedes se encuentran inmersos en la confección del presupuesto de 2018. Es el momento en el que las concejalías van trasladando sus propuestas al concejal de hacienda para ir conformando el proyecto de presupuestos. Durante ese periodo, que sería el natural para hacer partícipe a la Oposición a la hora de plantear alguna propuesta nadie se dirige a nosotros para plantear tal posibilidad. De ahí y tras el parón navideño, el 8 de enero, el concejal de Hacienda me hace llegar un anteproyecto de presupuestos en el que figuran sólo los créditos iniciales para 2018 previstos en cada una de las partidas, información del todo insuficiente para poder analizar el presupuesto y realizar alguna propuesta significativa. Por eso solicito estado de ejecución del año 2017 y a poder ser comparativa entre las partidas del 2017 y 2018, información que se me facilita unos días después. Es con esa información cuando desde el Partido Popular comenzamos a analizar los documentos y a plantear posibles propuestas basadas sobre todo en necesidades observadas y demandadas por diferentes colectivos, peticiones realizadas por el G. Popular durante la presente legislatura y no atendidas por el Equipo de Gobierno y también por compromisos adquiridos en base a acuerdos plenarios adoptados por unanimidad. Una vez diseñadas nuestras propuestas y siguiendo la recomendación realizada por el Concejal de Hacienda en años anteriores, las planteamos ante la Comisión Informativa de recursos económicos del día 22 de enero al término de la cual, el Primer Teniente de Alcalde, el Sr. Antonio Puerto nos solicita si las podemos pasar por escrito a fin de valorarlas y cuantificarlas, algo que hacemos el martes 23 presentándolas por el registro de entrada del Ayuntamiento, pensando que efectivamente se iban a valorar y que por lo tanto recibiríamos algún tipo de respuesta. A partir de ahí, no obtenemos devolución alguna por parte de ningún miembro del Equipo de Gobierno aun cuando el pasado viernes tiene lugar una junta de portavoces para tratar otros asuntos.

He hecho este relato para poder plantear al Equipo de Gobierno la siguiente pregunta: ¿Cómo y cuándo es posible participar en la elaboración del presupuesto municipal? O mejor dicho ¿cabe alguna posibilidad de que el Partido Popular, Partido con mayor representación en este pleno pueda plantear propuestas al presupuesto? A la vista de los acontecimientos solo nos queda, ojalá nos equivoquemos, entender que no, que es imposible nuestra participación en la elaboración de los presupuestos, que ustedes no tienen ninguna intención de ofrecernos esa participación, que ustedes desprecian el trabajo realizado por las personas que componemos el

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Partido Popular, que ustedes prefieren pensar que su propuesta es inmejorable e infalible y que a ustedes el Partido popular les molesta salvo en los temas que consideran “delicados” donde entonces sí creen que la decisión “debe de ser tomada por todos”.

Pero miren, en el Partido Popular somos tozudos, sobre todo cuando de cumplir con nuestras obligaciones se trata y ya les digo que seguimos firmes en nuestro cometido, seguros de que nuestra labor es cada vez más necesaria para mejorar la gestión de este Ayuntamiento porque, créanme, que por muchos titulares que ustedes lancen a mayor gloria de su autopromoción y autocomplacencia, la gestión que ustedes hacen año tras año de sus presupuestos sigue arrojando no pocas sombras y por lo tanto es susceptible de no pocas mejoras. Y es esto, nuestra tozudez, el no arrojar la toalla cuando creemos que tenemos cosas que aportar y nuestro compromiso con nuestra labor de oposición responsable lo que nos lleva a tomar la decisión de presentar, el pasado lunes, una vez que el pleno es convocado, nuestras propuestas como enmienda al proyecto de presupuestos que ustedes traen hoy al pleno para su debate y aprobación si así lo consideran.

Enmienda que si me permiten paso a exponer y defender:

1.- Inclusión de partida presupuestaria nominativa para “Ejecución zona verde C/ Las Parras”.

Una necesidad que es cierto que no es nueva y que por lo tanto ya ha sido solicitada en anteriores ocasiones por el Grupo Popular a pesar de lo cual, hasta la fecha, sólo hemos recibido, tanto nosotros como los vecinos de la zona, compromisos incumplidos por parte de la Sra. Alcaldesa a lo largo de los dos últimos años. A estas alturas todavía no se dispone de proyecto, pero consideramos que sí sería posible consignar una partida razonable y llevar el compromiso más allá de las palabras. (Con el PP y sobre todo con los vecinos).

2.- Inclusión de partida presupuestaria nominativa para “Adecuación y mejora zona verde Agrónomo Fco.Mira”.

También solicitada por primera vez hace más de dos años y cuya demanda propició una actuación inicial que con el paso del tiempo ha caído en el olvido volviendo a encontrarse la zona en unas lamentables condiciones. Consideramos que es necesario adquirir un compromiso real consignando una partida presupuestaria exclusiva para llevar a cabo dicha adecuación.

3.- Inclusión de partida presupuestaria “Convenio APDA para obra ampliación Centro de día “El Puente”.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



En virtud del acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2017. (25.000), en pleno proceso de elaboración de los presupuestos. Es inadmisibile que el Equipo de Gobierno no haya tenido en cuenta ni siquiera un acuerdo plenario adoptado por unanimidad a la hora de confeccionar sus presupuestos.

4.- Incremento de la partida presupuestaria "Actuaciones en vías públicas". De 40.000 a 80.000. (100.000 en pto. 2017, ejecutados 27.000).

Necesidades evidentes, tanto de asfaltado como de acerado. Zonas como el "Caminico de Elche", Prosperidad, Parque Dr. Calatayud, Antonio Pavía y adyacentes presentan deficiencias más que evidentes lo que provoca no pocas quejas por parte de muchos vecinos. de muchos vecinos.

5.- Aumento de la partida presupuestaria "Adecuación de caminos vecinales" de 50.000 a 120.000€.

Alcanzando así lo invertido en 2017 entre "Adecuación de caminos vecinales (66.000) y "Reparación de caminos varios" (43.696).

Independientemente de las ejecuciones subsidiarias. Lo deseable es alcanzar un acuerdo con los regantes y no andar de pleito en pleito. Las necesidades en este aspecto aconsejan actuar durante todo el año y no sólo a partir de septiembre cuando se haga efectiva la incorporación del remanente porque actuando así ya sabemos que el resultado es no poder concluir las inversiones en el año natural y saturar todos y cada uno de los departamentos que se ven involucrados en el proceso de licitación, ejecución y justificación de dichas obras.

6.- Aumento de la partida "Trabajos externos de limpieza de caminos" de 6.000 a 10.000. En 2017 sólo se ejecutan 3.500 de los 6.000 presupuestados inicialmente. Caminos, senderos y entorno rural en general necesitan de un mantenimiento periódico que no puede depender de los planes extraordinarios de empleo. Para ello, lo mejor es tener capacidad económica suficiente para realizar un mantenimiento constante y anual en diferentes zonas.

7.- Inclusión de una partida denominada "Actividades para la dinamización y promoción de la actividad agrícola" dotada con 30.000€.

Las actividades o acciones a desarrollar con cargo a esta partida serán acordadas desde el Consejo Agrario Municipal. Es una demanda más que justificada del colectivo de agricultores de nuestro pueblo que ven como desde el Ayuntamiento se apoya anualmente a otros sectores productivos, lo cual es positivo, y no pasa lo mismo con ellos. Incluso Antonio Puerto planteaba esta posibilidad hace meses con motivo de la supresión de la Cámara Agraria. Tanto en 2017 como en 2018, en el presupuesto solo aparecen partidas para formación y feria agrícola que más bien parecen un brindis al sol ya que ningún año se ha realizado nada en este sentido.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



- *Los importes de las propuestas 5, 6 y 7 son el resultado de destinar a estas partidas el 20% de la previsión de recaudación en concepto de IBI rústico para el año 2018 y que según el proyecto de presupuestos será de 791.308,76€.*

Se trata de propuestas realistas, pensamos que posibles y creemos que necesarias. Hemos huido de pretender desvirtuar las programaciones de las distintas concejalías enumerando una serie interminable de posibles modificaciones en numerosas partidas que indudablemente están condenadas al fracaso si lo que se quiere es ser responsable y no caer en el oportunismo, lo que no quita que opinemos que este presupuesto que ustedes presentan contiene gran cantidad de gastos, en apariencia, superficiales, prescindibles e innecesarios como por poner un ejemplo el convenio de memoria histórica con la universidad que de momento nadie nos ha sabido explicar en qué va a consistir y qué cometido tiene.

Son 7 propuestas que estamos convencidos mejoran el destino final de los recursos económicos del Ayuntamiento aportados por los vecinos y que sin duda tendrían una incidencia positiva sobre el bienestar y el interés general de nuestro pueblo que en definitiva es para lo que estamos aquí. Por lo que solicitamos su consideración y aprobación para su inclusión definitiva en el presupuesto.”

D. Antonio Puerto García (Portavoz GM EUPV): Buenas noches a todos. Hoy presentamos un presupuesto el equipo de gobierno para el año 2018. Ascende a algo más de 19 millones —como señalaba el concejal de Recursos Económicos anteriormente— y de los cuales para que los vecinos nos entiendan el 44% corresponde a la partida de lo que pagamos a los funcionarios y trabajadores de este Ayuntamiento, es decir, casi el 50% se nos va a sueldos y salarios del personal. El 35% de este presupuesto se nos va a los contratos que tengamos (agua, etc. Y de mantener el pueblo), con lo cual todo esto supone un 78% del presupuesto. Al equipo de gobierno nos queda un 22% de maniobra. Nos gustaría que este presupuesto no fuera el del equipo de gobierno sino el de todos —incluidos PP y VESPA—, ya que esta es nuestra intención. Lo manifestaba David, —y creo— hay muchas más cosas que nos unen de las que nos separan. Lo manifestaba también el concejal de Hacienda, hay más de 800 líneas que se componen y prácticamente nos presentan una enmienda con 5 líneas, y creo que es asumible incluirlas. Yo sólo les pido confianza, confianza en nosotros — porque de 800 líneas— nos separan 5 puntos. Además, creo que es importante —y yo cuando estaba en la oposición—, pero ya nos olvidamos, han tenido desde el 8 de enero para estudiar el presupuesto 2018. A mí me gustaría que ustedes nos hubiesen escuchado, ustedes tienen el presupuesto 23 días. Y no lo digo con acritud, lo digo como recordatorio. Han tenido el documento 23 días, y hoy nos presentan 5

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



enmiendas, le tendemos la mano, apoyen este presupuesto y den su apoyo. Y entrando en materia, este presupuesto será el que acabe con la deuda municipal, y quiero recordar que este equipo de gobierno cuando asumió la gestión teníamos una deuda de 11 millones de euros. En este ejercicio vamos a mantener una deuda de 600.000 euros, por lo que posiblemente terminaremos con la deuda. También es importante decir que el Ayuntamiento es autofinanciable, por tanto, es muy importante, por eso este ayuntamiento no ha sacado ningún préstamo. También en 2018, habrá otra bajada del IBI, los vecinos van a pagar un 7%, o lo que es lo mismo 400.000 euros menos de ingreso. Esta bajada del IBI ha supuesto más de 1 millón de euros. Dentro de este ejercicio entrará en vigor la bonificación de la tasa del agua para familias numerosas, así como la bonificación de los vehículos históricos. Y también la no subida del agua, a pesar de que el Taibilla la ha subido al Ayuntamiento del 0,65% al 0,69%, y no se va a repercutir. Y cuando manifestamos que se está haciendo un sobre esfuerzo por parte de todos, quiero manifestar que los ingresos en otras partidas están lejos de acercarse a la situación de hace 8 o 10 años. Por poner un ejemplo, y ustedes manejan los mismos datos que yo, el ICIO en el 2009 eran 250.000 euros y ahora no se llega a los 180.000 euros, o las tasas urbanísticas que antes eran un 30% más. Es un esfuerzo de todos y creo que es un sobre esfuerzo de los vecinos. Es un ahorro asumiendo los servicios públicos y tenemos la posibilidad de bajar los impuestos. Hemos ahorrado con los contratos externos y manteniendo los servicios, el capítulo 2 se ha reducido 150.000 euros. Y después de bajar los impuestos seguiremos dando importancia al área social. Evidentemente quedan muy lejos la realidad, queremos ayudar a las familias que tienen necesidades. En este presupuesto se incluyen las partidas de planes de empleo, han creado puestos de trabajo, hemos destinado más de 1 millón de euros en ello. Pero no solo empleo directo, también la puesta en marcha de empresas, autónomos, etc... seguiremos dotando 150.000 euros en ello, 25.000 euros en contratar gente de Aspe. El acondicionamiento de los polígonos industriales en 6000 euros. También hacer una plataforma para invertir, todo esto supondrá 20.000 euros. Aspe ha sido un referente para invertir. El otro día veíamos que Aspe está teniendo un aumento en instalación de empresas por encima de Alicante, Elche, Alcoy, etc... Se han instalado 129 empresas, lo que supone un 29%, por encima de Alicante, Elche, Alcoy o Elda. Triplicamos a Elda en la instalación de empresas, Alicante o Alcoy, y duplicamos a Elche. Hemos otorgado 200 licencias. Este presupuesto dedica más del 25% a empleo y servicios sociales. Los programas más dedicados a las personas, han atendido en 2017 a más de 1800 personas. En pobreza energética y dependencia se han paliado los problemas. Sin olvidarnos de los convenios con los colectivos sociales que han tenido un aumento de más del 20%. También las ayudas a la cooperación han aumentado, pero se sigue aumentando porque tenemos que ver más de nuestras fronteras. Quiero destacar la enmienda del Partido Popular, entiendo que cuando sepamos si la obra, y yo me gustaría que fuéramos serios, se ha hablado con la asociación. En primer lugar, porque no sabemos lo que se va a consignar, y si se va a hacer este año. Este equipo de gobierno acordó un 10%, pero si hay que poner un 15% lo pondremos, pero cuando sepamos si Conselleria y Diputación sepamos lo que van a dar. Por tanto, con el permiso de la Alcaldesa y el concejal de Hacienda, este equipo de gobierno pondrá el 10%, o el 15% si

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



fuera necesario, y así se lo hemos explicado. Por lo tanto esta enmienda, si cuando se tenga que dotar habrá que modificar el convenio, irnos al Plan Estratégico de Subvenciones, por tanto, hay un alto recorrido, y me gustaría que el acuerdo que manifestamos todos y no utilicemos este papel como arma arrojadiza en un tema tan sensible. Este equipo de gobierno se comprometió también en apoyar la obra de la residencia de ancianos y se le manifestó. No hay ningún tipo de compromiso, entiendo que todos somos responsables. Pero es más hoy traemos la declaración de interés las obras del Centro de día «El Puente», o sea que los pasos los vamos dando. Queremos manifestar no se atienden necesidades de personal demandados por los vecinos y quiero manifestar que dentro de la partida de personal nos gustaría incluir a los peones de limpieza de fin de semana, policía local, etc... En el plano de inversiones los camiones de RSU, cambio de luminarias, etc... En cuanto al aumento de los caminos rurales, comenzamos el año pasado con 50.000 euros y llegamos a los 100.000 euros, pero el presupuesto está abierto a cualquier modificación. No hay ningún inconveniente en cuanto al resto de inversiones. Entiendo que este presupuesto nos acerca más de lo que nos aleja, y por tanto les pido el apoyo. Muchísimas gracias.

D^a. María José Villa Garis (Alcaldesa-presidenta): El presupuesto es un instrumento dinámico. Lo que necesitamos es aprobar este presupuesto para empezar a andar, sabes que se propuso la semana pasada, pero por cuestiones laborales no pudo ser. No nos cerramos a estas propuestas, pero en este momento necesitamos poner la llave en la cerradura y comenzar a andar.

D. Francisco Martínez Molina (Portavoz GM VESPA): Estabas diciendo Antonio que se van a subir a lo largo del año las propuestas que ha realizado el PP, pues yo no me lo creo. Hay 800 líneas, y podríamos estar aquí discutiendo y llegaríamos a lo de siempre; «somos nosotros los que gobernamos y el presupuesto lo hacemos nosotros». Pero alguna vez podría tener el detalle de hacernos partícipes —alguno el más votado por los vecinos—, no por tener más concejales tendrán más razón. Los presupuestos serán aprobados, aunque los demás cantemos misa.

D. Manuel García Pujalte (Concejal delegado): Buenas noches de nuevo. Con esta enmienda que habéis presentado, poca memoria tienes. En la Comisión Informativa comentamos que eso lo teníamos previsto, pero no había forma de meterlo. No vengas a decir que en el parque Agrónomo Mira se ha arreglado porque lo dijiste tú. Todo esto que propones estaban ya —en vías públicas había 150.000 euros— pero se ha reducido. Esta enmienda no la podemos asumir porque los presupuestos deberían de volver a Comisión Informativa. Y también comenté que vendrán las inversiones financieramente sostenibles y pueden encajarse. Cuando hacíais vosotros

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



los presupuestos había otras restricciones, ahora la regla del gasto y estabilidad el margen son 50.000 euros. Tendríamos que quitar del resto que han propuesto los concejales. Ahora no se puede, el acuerdo es antes de la Comisión Informativa, el problema es que el 1 de diciembre estaban los presupuestos. Yo estoy dispuesto, pero los presupuestos no los hago yo solo, y además interviene la Interventora del Ayuntamiento. Del 1 al 5 se lleva el 78% del presupuesto. Y con tanta bajada de impuestos no podemos hacer nada. La forma de hacerlo es antes de la Comisión Informativa. Si ahora lo modificamos tendríamos que ir a la Comisión Informativa.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GMPP): Manolo, somos conscientes que ahora es difícil aprobar las inversiones. Pero sino traemos las enmiendas al Pleno, ni media palabra nos decís al respecto. En tu Comisión Informativa dijiste que lo ibas a estudiar. No me has dicho nada, por eso el lunes presentamos la enmienda al Pleno, para que al menos ustedes nos digan algo, sabemos de la dificultad de aprobar las enmiendas. Yo he estado en el equipo de gobierno y he tenido una retahíla de enmiendas. Tú lo has dicho, el 1 de diciembre estaba el presupuesto cerrado. Y retomo lo que dice Antonio, 800 líneas, si has dicho que el 78% es intocable. Hablas Antonio de bajar impuestos, ICIO, pues bien, solamente en IBI urbano en 2014 ustedes recaudaron 1.900.000 euros más de lo que recaudaba el PP, en 2015 ustedes recaudaron 1.800.000 euros más que el PP, y en 2016 1,9 millones más que el Partido Popular. Si, por la presión fiscal, —pero ustedes no renunciaron a ello— hicieron bajadas. En la legislatura 2007-2011 por todos los conceptos el Partido Popular recauda 23 millones, ustedes 2008-2015 ustedes recaudan 29 millones de euros, esto es, más de 6 millones —tenga en cuenta estos datos—. No te permito, aunque sea de forma coloquial de jugar con la sensibilidad de las personas, habla de todo lo que quieras. Tú mismo en la Comisión Informativa dijiste es un error, no vengas ahora a decir que jugamos con la sensibilidad de las personas, no te lo permito. En cuanto a personal, ustedes decían que es un 50%, aquí falla la organización, que también repercute en el departamento de Intervención, también el departamento de RRHH porque no se pueden asumir todos los servicios.

No es posible comprarles el discurso triunfalista —a la entrada o a la salida— en el momento de la aprobación del presupuesto y en el de dar cuenta de su ejecución cuando el estado de ejecución del año 2017 arroja, en el capítulo de ingresos y sin tener en cuenta la incorporación de inversiones provenientes de años anteriores una falta de ejecución de más de un millón trescientos mil euros. O el Presupuesto no era tan bueno y estaba sobredimensionado o ustedes no han trabajado como debían para sacarle el mayor partido. En algún momento mienten, o en los dos.

Sobre la gestión del presupuesto 2017:

Miren, cuando en mi anterior intervención les decía que su gestión de sus presupuestos en los últimos años arroja sombras me estaba refiriendo a aspectos tales como que:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



- En 2017 dejen de gastar más de 200.000€ en el área de servicios sociales pertenecientes a partidas como: Programa de intervención con menores y familia, Actividades del centro de día, Otras actividades y programas, Las ayudas para la inserción socio-laboral, el programa de crónicos, ayudas de viviendas sociales o el programa de emergencia social por citar las más significativas en cuanto a su falta de ejecución se refiere. Con lo que está muy bien que recibamos 635.000€ en subvenciones de la Generalitat pero está muy mal que dejemos de gastarnos 200.000€. Lo dicho, o el presupuesto es irreal o el trabajo no ha sido el adecuado.

- que en 2017 entre las ayudas a empresas y emprendedores se queden sin ejecutar casi 80.000€, aun teniendo en cuenta que el importe de Ayudas a Empresas para la contratación inicialmente de 375.000€ (que por cierto este año se reduce a 315.000) se modificara en 289.000 para dar cobertura a los programas extraordinarios de emergencia. Está muy bien decir que con las aportaciones de la Generalitat hemos invertido un millón de euros en fomento del empleo, pero algo más y no sólo gastar dinero tendremos que hacer para dejar de tener una tasa de paro superior a la media de la provincia —como indican los estudios de la EDUSI—. Y ahí saben que contarán con nuestra colaboración si así lo estiman oportuno.

Señalo estos apartados porque es donde ustedes cargan las tintas. Lógicamente no voy a criticar las medidas acertadas, que las ha habido, en estas áreas, pero sí que es de recibo hacerlo con aquello que a la vista está o no se ha planificado bien o no se ha ejecutado bien.

- Y qué decir del capítulo de inversiones donde la ejecución de muchas actuaciones previstas al inicio de año ha sido mínima e incluso nula. Por nombrar algunas sirvan como ejemplo (con la salvedad de algunas):

- Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas 20.000 euros (sí con el remanente).

- La renovación de redes municipales urgentes 25.000 euros.
- Las actuaciones en vía públicas 27.000 euros.
- Consolidación del castillo del Aljau 36.000 euros.
- La adecuación de la planta baja del Ayuntamiento, 22.000 euros de 90.000 euros.

- Renovación de instalaciones deportivas 60.000 euros.
- Adecuación parcela comedor de La Serranica 10.000 euros.

He señalado estas —hay bastantes más— porque la suma de sus importes no ejecutados suma alrededor de 100.000 € más de lo que supondrían los gastos de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



inversión de las propuestas al presupuesto que hoy hemos presentado. Lo que demuestra que sólo con una parte de lo que no han sido capaces de gestionar durante el año pasado (2017) da de sobra para llevarlas a cabo.

Concluyo diciendo que lo que proponemos que se destine a acciones de apoyo a la agricultura supone lo mismo que el incremento que experimenta la partida de actividades de cine y teatro (de 60.000 a 90.000 euros) y menos de lo que supone el incremento de la partida de fiestas de agosto en relación con lo gastado hace dos años. Es una mera cuestión de prioridades y ustedes con estos ejemplos dejan muy claro por qué se decantan. Por lo tanto, nuestro voto a los presupuestos va a ser negativo. Es cierto que tiempo han tenido para tener un gesto y sentarnos para verlo y nada hemos recibido. Sabíamos de la dificultad de aprobarlo por una enmienda, pero queríamos saber su opinión. Costaba muy poco pegarnos un telefonazo para sentarnos. Mi grupo sabía que si aceptabais nuestras enmiendas valoramos aprobar el presupuesto. No me vale que digáis que a lo largo del año se va a desarrollar.

D. Antonio Puerto García (Portavoz GM EUPV): Yo le he pedido la confianza, perdóneme que tenga mis dudas de si lo hubieran aprobado. El año pasado os abstuvisteis en el presupuesto, el año anterior abstención y no había propuestas. Yo no sé si se hubieran incluido lo habríais votado a favor. Lo hemos hablado, son muy asumibles durante el año las propuestas que habéis realizado. Por lo tanto, perdóneme que tenga mis dudas, porque otros años ustedes no han dado su confianza. En otro aspecto manifestaba porque se dejan 200.000 euros de servicios sociales. A mí lo que me dolería es que faltara dinero o que no se hay atendido a todo el mundo, pero que sobre dinero yo creo que no es el error. A mí lo que me dolería es que se quedaran personas sin atender. Primero dinero y después personal, ahora tenemos dinero y personal. Estamos en la línea de que se está atendiendo por debajo de los 7 días. Es importante que las partidas de empleo sigan subiendo, pero tenemos que compartirlas con la Conselleria que es la competente. Y en cuanto a lo que decía el concejal de Hacienda, si aquí sacamos todo lo que hemos dejado encima de la mesa, ahora mismo la concejala de fiestas me hacía referencia a dos partidas que no están en el presupuesto y solicitó. Se quedan muchas inversiones que los concejales del equipo de gobierno han propuesto, y veo que no haya concejales de esta parte que digan, no me han incluido esta línea no voy aprobar el presupuesto. No hay motivos que ustedes tengan para no aprobar este presupuesto. Y por eso les pido la responsabilidad.

D. Manuel García Pujalte (Concejal delegado): Gracias señora Alcaldesa. Sergio, no sé cómo decirlo, vamos a tener un problema. Ahora tenemos las propuestas y si las ejecutamos diréis que las habéis puesto en el Pleno. Por último, sobre lo que estabas diciendo en la Comisión Informativa, en la misma Comisión Informativa dije que esas inversiones iban vía inversiones financieramente sostenibles. Y efectivamente, todas estas propuestas si se quieren admitir tiene que ser antes de la Comisión Informativa. Os gustarán las nuestras o no, pero el 90% de las partidas que habéis indicado estaban para hacer, se han tenido que reducir, todo para que puedan entrar otras partidas

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



necesarias. Y estas partidas podrán entrar como inversiones financieramente sostenibles si se aprueba el presupuesto del Estado.

ANTECEDENTES

1º.- 15 de enero de 2018: Memoria del Sr. Alcalde, justificativa de los cambios organizativos previstos en las distintas áreas del Ayuntamiento.

2º.- 15 de enero de 2018. Memoria de la Alcaldía del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 2018, en el que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior, y el cual incluye resumen de gastos e ingresos por capítulos.

3º.- 16 de enero de 2018: Informe Económico – Financiero del Presupuesto del Ejercicio 2017, emitido por la Sra. Interventora Municipal, el cual termina diciendo que: *“...///... En conclusión, se obtiene un ahorro neto positivo de 2.996.416,84€, y no se alcanza el límite del 75 % de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio 2016, alcanzando el nivel de endeudamiento del 5,45 % y situándose el Ayuntamiento de Aspe en estabilidad presupuestaria con una capacidad de financiación de 1.356.826,02 euros. ”*

4º.- 15 de enero de 2018: Informe de la Intervención de Fondos, asunto: Presupuesto del Ejercicio 2018, en el que se dice: *“ ... /// ... CONCLUSIÓN Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2018, presentado por el Alcalde-Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa favorablemente el mismo, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.”*

5º.- 16 de enero de 2018: Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación del presupuesto general para el año 2018, en el que se dice: *“ ... /// ... CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA. El Presupuesto de la entidad local para el ejercicio 2018, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 10, el objetivo de deuda pública y de la regla de gasto..”*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



6º.- 16 de enero de 2018: Informe de Técnico Medio de Gestión de RRHH, asunto: Presupuesto 2018.Capítulo I.

7º.-22 de enero de 2018: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas sesión núm. 2018-01 con 5 votos a favor (3 del GMEU y 2 del GMPSOE), y 3 abstenciones (2 del GMPP y 1 del GMVA) con las siguientes enmiendas:

-En la Base 3ª, apartado 2º, de Ejecución del Presupuesto 2018 donde dice *de los cuales tienen la naturaleza de corrientes 18.423.106,87 euros en estado de gastos y 16.917.740,44 euros en el estado de ingresos*, debe decir ***de los cuales tienen la naturaleza de corrientes 16.917.740,44 euros en estado de gastos y 18.423.106,87 euros en el estado de ingresos.***

- En la Base 4ª, apartado 1., de Ejecución del Presupuesto 2018 donde dice *Una clasificación orgánica, integrada por dos dígitos, relativos a 21diecisiete categorías de centros gestores*, debe decir ***Una clasificación orgánica, integrada por dos dígitos, relativos a 17 categorías y 20 centros gestores.***

8º.- 23 de enero del 2018: Por el Portavoz del GMPP se presenta en el Registro de Entrada del Ayuntamiento con el núm. RE20180000965 propuestas al Proyecto del Presupuesto Municipal 2018 planteadas por el Grupo Municipal ante la Comisión Informativa de Recursos Económicos celebrada el 22 de enero.

9º.- 29 de enero del 2018: Por el Portavoz del GMPP se presenta en el Registro de Entrada del Ayuntamiento con el núm. RE20180001235 Enmienda al asunto incluido en el orden del día Aprobación Inicial Presupuesto General Ejercicio 2018, que literalmente se transcribe a continuación:

“D. Sergio Puerto Manchón, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Aspe, al amparo de lo dispuesto en los artículos 91 y 97.5 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente ENMIENDA al asunto incluido en el Orden del Día:

8.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018

Se propone la inclusión y/o modificación de diferentes partidas presupuestarias en el Presupuesto General 2018 en los siguientes términos:

- 1.- Inclusión de partida presupuestaria nominativa para “Ejecución zona verde C/Las Parras”.*
- 2.- Inclusión de partida presupuestaria nominativa para “Adecuación y mejora zona verde Agrónomo Fco. Mira”.*
- 3.- Inclusión de partida presupuestaria “Convenio APDA para obra ampliación Centro de día “El Puente”. En virtud del acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2017.*
- 4.- Incremento de la partida presupuestaria “Actuaciones en vías públicas”. De 40.000 a 80.000.*
- 5.- Aumento de la partida presupuestaria “Adecuación de caminos vecinales”. De 50.000 a 120.000€.*
- 6.- Aumento de la partida “Trabajos externos de limpieza de caminos” de 6.000 a 10.000.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



7.- Inclusión de una partida denominada "Actividades para la dinamización y promoción de la actividad agrícola" dotada con 30.000€.

Por la presente, solicito sea admitida la presente ENMIENDA a los efectos oportunos y sea incluida, para su discusión y aprobación sin procede, en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario a celebrara el próximo 31 de enero de 2018.

En Aspe, a 29 de enero de 2018.

Fdo. y rubricado por D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz Grupo Municipal Popular)."

10º.- 31 de enero del 2018: Por la Concejalía de Recursos Económicos se presenta en el Registro de Entrada del Ayuntamiento con el núm. RE20180001408 enmienda del acuerdo previsto, que literalmente se transcribe a continuación:

"ENMIENDA DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS ECONOMICOS

Manuel García Pujalte, concejal de Recursos Económicos de esta corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 117 de la Ley 8/2010 de régimen local de la comunidad valenciana, ruego a la presidenta de la corporación la enmienda del acuerdo previsto en el orden del día del Pleno convocado para celebrar en el día 31 de enero del 2018, en virtud de la cual se modifique en el punto 8 Aprobación inicial presupuesto general ejercicio 2018, aparatado catálogo de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Aspe 2018, puesto número 2143, C. Esp. 11.774,37, factores 1,3/2,1/6,3/10,1 debe decir: C. Esp. 10.209,49, factores 1,3/2,1/6,6/10,1, por no haberse tenido en cuenta el punto CINCO del informe de secretaria reclasificación informáticos (4.5.2 de la documentación que acompaña a la aprobación inicial presupuesto general ejercicio 2018).

En la Villa de Aspe a treinta y uno de enero del dos mil dieciocho.

Firmado digitalmente por García Pujalte Manuel

Concejal delegado de Recursos Económicos."

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos del 162 al 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



- El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El presupuesto de 2018 ha sido confeccionado sin déficit inicial, tal como exige el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y contiene los requisitos a que hace referencia el citado artículo en sus apartados 1, 2 y 3. A este Presupuesto se une la documentación a que hace referencia los artículos 165, 166, 167 y 168 de dicha Ley, con el detalle y contenido que expresan los artículos 8 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así mismo se acompañan las bases de ejecución del Presupuesto, tal como establece el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDA: El Proyecto de Presupuestos de la Corporación para el Ejercicio 2018, cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla del Gasto y del Límite de deuda, en los términos previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria.

TERCERA: Previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de la Corporación es el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ACUERDO

Se vota la enmienda transcrita en el antecedente noveno, la cual es rechazada con 9 votos a favor y 12 votos en contra con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: 7 votos del grupo municipal EUPV y 5 votos del grupo municipal PSOE.

Abstenciones: --

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Se vota la enmienda transcrita en el antecedente décimo, la cual es aprobada por unanimidad de los 21 miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

Sometida a votación la propuesta con la inclusión de la enmienda aceptada, se aprueba por 12 votos a favor y 9 votos en contra, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal EUPV y 5 votos del grupo municipal PSOE.

Votos en contra: 8 votos del grupo municipal PP y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Abstenciones: --

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Presupuestos para el año 2018, fijando los Gastos y los Ingresos en las cifras que por Capítulos se expresan seguidamente:

RESUMEN DE GASTOS E INGRESOS POR CAPÍTULO

GASTOS POR CAPÍTULOS

C.	Descripción	Importe	%
1	GASTOS DE PERSONAL	8.433.923,82	44,17%
	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y		
2	SERVICIOS	6.512.150,65	34,11%
3	GASTOS FINANCIEROS	22.620,00	0,12%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.908.930,28	10,00%
5	FONDO DE CONTINGENCIA	40.115,69	0,21%
	TOTAL GASTO CORRIENTE	16.917.740,44	88,61%
6	INVERSIONES REALES	1.675.664,73	8,78%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.600,76	0,13%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	70.000,00	0,37%
9	PASIVOS FINANCIEROS	404.100,00	2,12%
	TOTAL GASTO DE CAPITAL	2.175.365,49	11,39%
	TOTAL GASTOS	19.093.105,93	

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



INGRESOS POR CAPÍTULOS

C.	Descripción	Importe	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.204.024,54	42,97%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	165.000,00	0,86%
3	TASA, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS	4.447.135,73	23,29%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.560.609,56	29,12%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	46.337,04	0,24%
	TOTAL INGRESOS CORRIENTE	18.423.106,87	96,49%
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	249.999,06	1,31%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	70.000,00	0,37%
9	PASIVOS FINANCIEROS	350.000,00	1,83%
	TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	669.999,06	3,51%
	TOTAL INGRESOS	19.093.105,93	

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2018.

TERCERO.- Igualmente, aprobar la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que se une como ANEXO en el expediente.

CUARTO.- Exponer al público el Presupuesto General, inicialmente aprobado, en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los Interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

QUINTO.- Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

9. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000011/2018-REN.- ASUNTO: DECLARACIÓN COMO OBRAS DE INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL "EL PUENTE".

Video 09: <https://youtu.be/-CIZYKL3FDM>

ANTECEDENTES

1º. 30 de mayo de 2017: Se registra de entrada por la "Asociación Pro Personas con Discapacidad de Aspe" formulario de solicitud de licencia urbanística de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



edificación para obras de ampliación del Centro de Día para personas con diversidad funcional “El Puente”. En esa misma fecha se registra de entrada por la citada Asociación solicitud de aplicación a dichas obras de la bonificación del 90 % en el ICIO, exponiendo en dicho escrito diversas circunstancias sociales justificativas de que dichas obras sean consideradas de especial interés o utilidad municipal al amparo de lo establecido en el artículo 7.1 de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del ICIO.

2º. 8 de noviembre de 2017: Informe favorable del Arquitecto Municipal en relación a la licencia de edificación (ampliación) solicitada. En dicho informe se establece que la base imponible a la que habrá que aplicar el tipo de gravamen del 3,75 % contemplado en la vigente Ordenanza Fiscal Municipal del ICIO será de 286.623,33 €, al ser el presupuesto declarado en el proyecto presentado (189.133,84 €) inferior al que resulta de la aplicación de los módulos contenidos en dicha ordenanza fiscal.

3º. 29 de noviembre de 2017: Acuerdo plenario (adoptado en virtud de la moción conjunta presentada en dicha fecha 29 de noviembre de 2017 por los cuatro portavoces de los grupos políticos municipales) por el que se acuerda solicitar tanto a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalidad Valenciana como a la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante la máxima subvención posible a favor de la “Asociación Pro Personas con Discapacidad de Aspe” para llevar a cabo las obras de mejora y ampliación del Centro “El Puente”. En el punto 3º de dicho Acuerdo se establece “Consignar en los próximos Presupuestos del Ayuntamiento de Aspe la cantidad correspondiente al 10 % del coste total de dicha obra, destinado bien a complementar el importe de la misma si resultara necesario o bien para colaborar en el posterior y necesario equipamiento de dicha instalación”.

4º. 3 de enero de 2018: Propuesta conjunta de los cuatro portavoces de los grupos políticos municipales relativa a la declaración por el Pleno del Ayuntamiento de las obras de ampliación del Centro de Día “El Puente” como obras de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, a efectos de la aplicación de la bonificación del 90 % en el ICIO prevista en la Ordenanza Fiscal Municipal de dicho impuesto. En dicha propuesta conjunta se establece literalmente lo siguiente:

“PROPUESTA CONJUNTA DE LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

ASUNTO: DECLARACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE DÍA “EL PUENTE” COMO OBRAS DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL POR CONCURRIR CIRCUNSTANCIAS SOCIALES, A EFECTOS DE

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



LA APLICACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DEL 90 % EN EL ICIO PREVISTA EN LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE DICHO ICIO.

Con fecha 30 de mayo de 2017 se registró de entrada solicitud de licencia de edificación por la "Asociación Pro Personas con Discapacidad de Aspe" referida a la ampliación del Centro de Día para personas con diversidad funcional "El Puente", sito en calle Vicente Cervera número 59.

En la misma fecha 30 de mayo de 2017, se registró escrito de la citada Asociación por el que, en los términos establecidos en el punto 1 del artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del ICIO, se solicita que las obras cuya licencia también se solicita, sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, a fin de que le sea aplicada la bonificación del 90 % contemplada en el citado punto primero del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal. A tal efecto, en el citado escrito presentado en fecha 30 de mayo de 2017, la citada entidad efectúa una breve descripción de los motivos por los que considera procedente dicha declaración. Así, en el citado escrito se establece:

"- Somos una Entidad sin ánimo de lucro declarada de Utilidad Pública con nº 318.

-Este Servicio de la Entidad lleva funcionando y atendiendo a personas con discapacidad de nuestra población desde el 2003.

-Con la misma pretendemos aumentar el espacio para una posible incorporación de nuevos usuarios en el futuro, mejorar las condiciones para la atención de nuestros usuarios en comedor, fisioterapia, terapias artísticas, terapias en grupos reducidos y otros aspectos que mejorarán las condiciones de vida de las personas con diversidad funcional que asisten a nuestro Centro."

El Centro de Día "El Puente", está gestionado por la "Asociación Pro Personas con Discapacidad de Aspe", entidad sin ánimo de lucro declarada de utilidad pública. El Centro de Día se inaugura en 2003, está situado en la calle Vicente Cervera de Aspe y actualmente atiende a 40 usuarios de Aspe, Monforte del Cid, Novelda, Elda, Elche, Hondón de los Frailes, Hondón de las Nieves, Pinoso y Agust.

Con el objeto de dotar tanto a los usuarios como a los profesionales del Centro de Día "El Puente" de un espacio más adecuado a sus necesidades y características que posibilite una mejor atención, se plantea una obra de reforma, mejora y ampliación del mismo cuya ejecución supondría, además, la posibilidad de atender a un mayor número de usuarios al encontrarse en estos momentos al límite de lo autorizado que son 40 plazas.

La realización de dicha obra permitiría:

Por una parte, ampliar tanto el actual comedor del Centro, mejorando así la atención de los comensales y proporcionando un ambiente más relajado a la hora de comer, como la sala de Fisioterapia existente en la construcción actual reduciendo el estrés de los usuarios durante su

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



utilización y permitiendo la instalación de nuevos aparatos de gimnasia para la mejora de la oferta deportiva del propio centro como bicicletas estáticas, cintas andadoras o similares.

Así mismo, mediante la nueva construcción se pretende dotar al Centro de un aula para las personas con discapacidad intelectual con un mayor grado de autonomía, un aseo adaptado y un trastero, en planta baja, que satisfagan las necesidades que en este sentido tiene el Centro en la actualidad. En una segunda planta se ubicarían dos aulas, una multiusos equipada para trabajos y terapias musicales y de artes escénicas y otra para el trabajo con grupos reducidos y actividades específicas, además de un almacén, un aseo y una terraza que permitirían ampliar la capacidad de atención, mejorar la oferta de terapias y actividades y en definitiva dotar al centro de día de la infraestructura necesaria para una mejor atención integral de sus usuarios.

El presupuesto de ejecución por contrata de la totalidad de la obra planteada, según consta en proyecto básico encargado por la propia entidad, asciende a un total de 272.333,82 €. El Presupuesto de Ejecución Material (PEM) es de 189.133,84 €. No obstante, a efectos de ICIO, la base imponible del mismo en aplicación de los módulos contenidos en la vigente Ordenanza Fiscal Municipal de dicho ICIO sería de 286.623,33 €. Aplicando a dicha base imponible el tipo de gravamen del 3,75 %, resultaría una cuota resultante de 10.748,37 €. La aplicación de la bonificación del 90 % solicitada por la Asociación Pro Personas con Discapacidad de Aspe, supondría una bonificación de 9.673,53 €.

La concurrencia de circunstancias sociales acreditativas de la declaración de las obras como de especial interés o utilidad municipal, se justifica no sólo en lo ya expuesto anteriormente, sino también en el contenido de los artículos 4 y 5 de los Estatutos de la citada Asociación, donde se regulan los fines y las actividades de la misma.

Además de ello, dichas circunstancias sociales se justifican también en lo establecido en la cláusula 2ª del Convenio de Colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la citada Asociación en fecha 12 de abril de 2017, cláusula donde se regula la modalidad de colaboración entre ambas entidades, y en la que se describen los distintos programas que se desarrollan al amparo del citado Convenio.

Cabe destacar que en los apartados 5 y 6 de la citada cláusula 2ª se establece literalmente lo siguiente:

“5. A.P.P.D.A. se compromete a ceder al Ayuntamiento de Aspe el uso de sus instalaciones para aquellas actividades programadas por o desde el Ayuntamiento dirigidas a personas afectadas por cualquier tipo de diversidad funcional o enfermedad mental, así como para aquellas otras de carácter social que, por cuestiones de espacio físico no puedan ser

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



realizadas en dependencias municipales, siempre que no interfiera en las actividades y servicios que presta la Asociación, con previa comunicación del Ayuntamiento efectuada con la antelación suficiente.

6. En el ámbito del presente Convenio se atenderá a toda la población con diversidad funcional de nuestro municipio, no pudiéndose exigir la condición de “asociado”.

Por todo ello, los grupos municipales abajo firmantes, consideran procedente la declaración por el Pleno del Ayuntamiento de las obras de ampliación del Centro de Día para personas con diversidad funcional “El Puente” como obras de especial interés o utilidad municipal por la concurrencia de las circunstancias sociales expuestas anteriormente, siendo de aplicación en consecuencia la bonificación del 90 % del ICIO contemplada en el artículo 7, apartado 1, de la vigente Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicho impuesto. “

5º. 15 de enero de 2018: Informe-Propuesta del TAG Jefe de Disciplina Urbanística, por el que se propone declarar dichas obras como de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, aplicando la bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

6º. 19 de enero de 2018: Informe favorable de Intervención a la aplicación de la bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras prevista en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de dicho impuesto, por concurrir los motivos establecidos en el Ordenamiento Jurídico para que las mismas puedan ser declaradas de especial interés o utilidad municipal, según el informe previo del TAG Jefe de Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 15 de enero de 2018.”

7º. 22 de enero de 2018: Informe-Propuesta de acuerdo del TAG Jefe de Disciplina Urbanística, por el que se propone declarar dichas obras como de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, aplicando la bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

8º. 24 de enero de 2018: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas sesión núm.2018-02, de 24 de enero, adoptado por unanimidad de los asistentes.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Resulta de aplicación lo establecido en el artículo 7.1 de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del ICIO, que literalmente dice: “Se establece una bonificación del **90,00 %** a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración que faculta el beneficio fiscal y se acordará, previa solicitud del Sujeto Pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. A tal efecto, las que pretendan el reconocimiento a la bonificación deberán instar el otorgamiento de la declaración de especial interés o utilidad municipal con la solicitud de la licencia urbanística o, en todo caso, antes del inicio de la construcción, instalación u obra, acompañando la memoria justificativa de que se dan las circunstancias que permitan tal declaración.

Este porcentaje de bonificación se aplicará sobre el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra en la que concurra el supuesto de la bonificación, y no sobre el total de la construcción, instalación u obra.

El transcurso del plazo de seis meses sin que se hubiera notificado una resolución expresa, supondrá que los interesados deberán entender desestimadas por silencio administrativo la petición de bonificación.”

SEGUNDA. Por la “Asociación Pro Personas con Discapacidad de Aspe” se ha dado cumplimiento consistente en solicitar la bonificación del 90 % del ICIO con anterioridad al inicio de las obras de ampliación del Centro de Día “El Puente” cuya licencia se solicitó en fecha 30 de mayo de 2017 y ya disponen de informe técnico municipal favorable emitido en fecha 8 de noviembre de 2017, habiendo expuesto brevemente dicha Asociación en su escrito de solicitud de bonificación (presentado en fecha 30 de mayo de 2017) las razones por las que considera aplicable dicha bonificación. En dicho escrito se establece literalmente lo siguiente:

“- Somos una Entidad sin ánimo de lucro declarada de Utilidad Pública con nº 318.

-Este Servicio de la Entidad lleva funcionando y atendiendo a personas con discapacidad de nuestra población desde el 2003.

-Con la misma pretendemos aumentar el espacio para una posible incorporación de nuevos usuarios en el futuro, mejorar las condiciones para la atención de nuestros usuarios en comedor, fisioterapia, terapias artísticas, terapias en grupos reducidos y otros aspectos que mejorarán las condiciones de vida de las personas con diversidad funcional que asisten a nuestro Centro.”

Dichas razones se complementan con lo establecido en los artículos 4 y 5 de los Estatutos de dicha Asociación, y con lo establecido en la cláusula 2ª del Convenio de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la citada Asociación en fecha 12 de abril de 2017, cláusula donde se regula la modalidad de colaboración entre ambas entidades, y en la que se describen los distintos programas que se desarrollan al amparo del citado Convenio.

Lo establecido en dichos documentos se ha utilizado por los diversos grupos políticos municipales para fundamentar, en su propuesta conjunta suscrita en fecha 3 de enero de 2018, la procedencia de la declaración de las citadas obras de ampliación del Centro de Día “El Puente” como obras de interés o utilidad municipal por las concretas circunstancias sociales que constan en dichos documentos.

TERCERA. Inicialmente, y en virtud de lo establecido en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 8 de noviembre de 2017 (antecedente 2º), el ICIO que correspondería a las obras de ampliación del Centro de Día “El Puente”, ascendería a la cantidad de 10.748,37 €, resultante de aplicar el tipo de gravamen del 3,75 % a la base imponible de 286.623,33 €.

No obstante, la declaración de dichas obras por el Pleno del Ayuntamiento como obras de especial interés o utilidad municipal conllevaría que resultase de aplicación la bonificación del 90 % prevista en el artículo 7.1 de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del ICIO, de lo que resultaría una bonificación de 9.673, 53 €.

CUARTA. El órgano competente para la declaración de unas obras como de especial interés o utilidad municipal a efectos de la procedencia de la aplicación de la bonificación del 90 % en el ICIO es el Pleno del Ayuntamiento, tal como establece el artículo 7.1 de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicho ICIO y el artículo 103.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se exija una mayoría cualificada en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO. Declarar las obras de ampliación del Centro de Día para Personas con Diversidad Funcional “El Puente” ubicado en calle Vicente Cervera número 59 (ampliación de 293,58 m2 de superficie construida, en los términos que se contemplan

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



en la documentación técnica acompañada a la solicitud de licencia de edificación presentada por la “Asociación Pro Personas con Discapacidad de Aspe” en fecha 30 de mayo de 2017, Expediente 2017/506-URB-LED), como obras de especial interés o utilidad municipal, en virtud de las diversas consideraciones sociales que se hacen constar tanto en la propuesta conjunta de los diversos grupos políticos municipales suscrita en fecha 3 de enero de 2018 (transcrita literalmente en el Antecedente 4º del presente Acuerdo) como en la Consideración Segunda del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Ordenar a las Áreas de Territorio y Servicios Económicos de este Ayuntamiento que, en virtud de la declaración acordada en el punto anterior, procedan a aplicar en la liquidación del ICIO correspondiente a las citadas obras de ampliación del Centro de Día “El Puente” la bonificación del 90 % a la que se refiere el artículo 7.1 de la vigente Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicho impuesto.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a la “Asociación Pro Personas con Discapacidad de Aspe” y comunicarlo a las Áreas de Territorio (Licencias) y Servicios Económicos (Rentas).

10. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000008/2018-REN.- ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON ART. 218 TRLHL EN REFERENCIA DIVERSOS DECRETOS LEVANTAMIENTO DE REPARO 8 /9/10/12/14/15/16/17/18 (REFº. E/INT/igs): Elevar al Pleno.

Video 10: <https://youtu.be/8GhiikwmFFc>

Elevar al Pleno Informes de Intervención emitidos de conformidad con Art. 218 TRLHL, en referencia a los reparos efectuados desde el 17 de noviembre del 2017 hasta 29 de diciembre del 2017, referente a la resoluciones de Alcaldía número 201700/2806/2779/2764/2840/2999/3018/3035/3058/3059,. Con el contenido que a continuación se transcribe:

“ASUNTO: INFORME DE CONFORMIDAD ART. 218 TRLHL -REPAROS (8,9,10,12,14,15,16,17,18).

“INFORME DE INTERVENCIÓN.

De conformidad con el artículo 2 apartado 3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local por el que

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



modifica el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Intervención emite informe concerniente a todas las resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente contrarias a los reparos efectuados (reparo 8,9,10,12,14,15,16,17,18), así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos hasta la fecha.

1º) INFORME DE INTERVENCIÓN. ASUNTO: REPARO ANULACIÓN LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES 2017 POR OCUPACIÓN DE PARCELA PARA ÁREA DE JUEGOS EN ZONA EL CASTILLO (reparo8).

1. Antecedentes:

1º.- 16 de octubre de 2017: Providencia de Alcaldía, manifiesta que *“Consultados los expedientes relativos a la indemnización por ocupaciones de parcelas para su posterior destino al desarrollo de las Unidades de Ejecución previstas por el planeamiento municipal, y vistos los Decretos de Alcaldía nº 249/2014, de 18 de febrero y nº 643/2015, de 9 de abril y 841/2016, de 26 de abril (emitidos en los Expedientes 7-031-1999 y 2015/80-GUA), por los que se levantan los reparos formulados por la Intervención Municipal y se ordena el abono de indemnización a los hermanos RGPD, por importe equivalente a los recibos de IBI de los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, DISPONGO que por la Unidad Administrativa de Apoyo (Patrimonio) se proceda a la tramitación de expediente de indemnización a los citados hermanos por importe de 158,98 €, correspondiente al recibo del IBI de 2017 de la parcela identificada con referencia catastral RGPD.”*

2º.- 19 de diciembre de 2016: Informe de la Jefa de Servicio de Territorio, relativo a la indemnización del recibo del I.B.I. 2016, a los hermanos RGPD por ocupación temporal de su parcela con motivo del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución 4 del Suelo urbanizable pormenorizado del Plan General de Ordenación Urbana.

3º.- 18 de octubre de 2017: Informe desfavorable del TAG de la Unidad Administrativa de Apoyo, en base al apartado 1 d) del art. 61 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Reparos de 22 de noviembre de 2017.

PRIMERA: En el informe jurídico del T.A.G. de la Unidad Administrativa de Apoyo, referenciado en los antecedentes, se tiene en cuenta los Decretos de Alcaldía número 249/2014 de 18 de febrero, número, 643/2015, de 9 de abril, número 841/2016, de 26 de abril, y número 2017/360 de 20 de febrero, por los que se levantan los reparos

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



formulados por la Intervención Municipal en fechas 7 de abril de 2015, 1 de febrero de 2016 y 20 de febrero de 2017 y se ordena el abono de indemnización a los hermanos RGPD, por importe equivalente al recibo de IBI del ejercicio 2014, 2015, 2016 y 2017. ...
“ ...

SEGUNDA: Obra en esta Administración informe de la Jefa de Servicio de Territorio de fecha 19 de diciembre de 2016....” ... *En la actualidad la Unidad de Ejecución 4 no se ha desarrollado, por lo que no ha lugar a la tramitación del expediente de reparcelación.*

En virtud de lo anterior, la ocupación municipal es a título de precario y el régimen jurídico del suelo es de propiedad privada, hasta tanto se formalice el proceso de ocupación directa y anticipada que prescribe la normativa urbanística.”

TERCERA: La Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, establece en el artículo 60 *“El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en esta ley.”*

Asimismo, según el artículo 61.1 de dicha norma, *“constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales: (...)*

d) Del derecho de propiedad.”

Son propietarios de la parcela identificada con referencia catastral RGPD los hermanos RGPD, siendo los contribuyentes del Impuesto sobre Bienes de Inmuebles y constituyendo el hecho imponible.

Según el informe del T.A.G de la Unidad Administrativa de Apoyo referenciado en el cuerpo del presente informe señala que consta que han pagado el recibo de I.B.I. 2017 correspondiente a la parcela referenciada.

En base a lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el artículo 215 y 216, apartado c) del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente reparo suspensivo en relación a la propuesta de indemnización por importe de 158,98 euros en concepto de I.B.I. 2017 correspondiente a la parcela con referencia catastral RGPD, dado que los propietarios de la parcela señalada son RGPD, y por tanto se devenga el impuesto al constituir hecho imponible.

No obstante una vez observado dicho reparo, y habiendo consignación adecuada y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2017, vigente a fecha de hoy, en su

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



caso, una vez levantado el reparo, se pasará a reconocer la obligación relativa al abono de las indemnizaciones propuestas, con cargo a la aplicación presupuestaria 12 15100 22610 "Indemnización ocupación anticipada".

3. Levantamiento de Reparos de fecha 15 de diciembre de 2017.

Decreto 22017002806, de 15 de diciembre, (expte. 2017/188-GUA), por el que se resuelve levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal al estimar justificado el abono de indemnización a los hermanos RGPD por importe equivalente al recibo de IBI abonado en el ejercicio 2017, cuyo importe asciende a 158,98, euros.

2º) INFORME DE INTERVENCIÓN. ASUNTO: SERVICIOS EFECTUADOS LLEVADOS A CABO SIN ATENDER AL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO (reparo 9).

1.- Antecedentes:

1º 15 de noviembre de 2017: por el Técnico de Contratación se visa en la herramienta firmadoc la factura 4137- 712032609 a nombre de la mercantil SEGURCAIXA ASESLAS S.A., en la que se indica textualmente "... en su día se informó por el funcionario que suscribe a efectos de trámite, señalándose expresamente que en la contratación correspondiente el año anterior, se advirtió que en caso de nueva contratación deberá de procederse a su licitación (se trata de una presentación de tracto sucesivo)."

2º 15 de noviembre de 2017: Se hace constar que obran en poder de la intervención municipal la factura siguiente, relativa a la contratación de pólizas de seguros:

FRA.	R.E.	PROVEEDOR	IMP.
F. 4137-712032609	10-11-17	SEGURCAIXA ADES LAS S.A.	5.850,00 €

2.- Reparos de 4 de diciembre de 2017.

Primera.- La factura relacionada asciende a un montante total de 5.850,00 euros; asimismo, se trata de un suministro de carácter periódico y continuado en el tiempo, por lo que dicho gasto deben ser objeto de licitación, no hallándose el mismo amparado en el contrato de seguros general del ayuntamiento. Por lo que se insta al departamento de contratación a iniciar los trámites oportunos para llevar a cabo la licitación de dichos servicios, habida cuenta de que los mismos se vienen efectuando, todo ello a fin de dar cumplimiento a la normativa administrativa.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan suspendidas en su tramitación, el reconocimiento de la obligación de las facturas anteriormente mencionadas, hasta que sea solventado el presente reparo fundamentado en:

c) En la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

No obstante una vez observado dicho reparo, y atendiendo al principio de enriquecimiento injusto, y dado que efectivamente el servicio de la factura mencionada se ha llevado a cabo, se solicita por esta intervención, en su caso, una vez levantado el reparo, se pueda pasar a reconocer la obligación de las mismas con cargo al presupuesto 2017.

3.- Levantamiento de Reparos de fecha 14 de diciembre de 2017.

Decreto 2017002779, de 14 de diciembre, (expte. 2017/319-INT), por el que se resuelve levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación de la factura mencionada en el antecedente primero, que asciende a la totalidad de 5.850,00 euros, e instar a que la misma siga los trámites oportunos para proceder a su pago.

3º) INFORME DE INTERVENCIÓN. ASUNTO: HORAS EXTRAS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2016 PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS. (reparo 10).

1.- Antecedentes:

1º.- 29 de mayo de 2017.- Informe del Inspector de Medio Ambiente en el que se pone de manifiesto que el trabajador D. RGPD realizó horas extras durante los meses de julio y agosto de 2016 por un total 97 horas. El mencionado trabajador se encontraba de vacaciones durante el mes de julio.

2º.- 16 de noviembre de 2017. Informe desfavorable de la Técnico Medio de Recursos Humanos relativo a los servicios extraordinarios de los meses de julio y agosto de 2016 de personal adscrito al servicio de RSU. Se pone de manifiesto que D. RGPD ha realizado 97 horas extraordinarias –por lo que sobrepasa el límite máximo establecido en el art.35 del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores-. Asimismo, al tratarse de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



disfrute de horas extras durante las vacaciones se advierte también de lo previsto en el art. 38 del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3º.- 21 de noviembre de 2017. Providencia del Concejal de Servicios en la que se manifiesta la necesidad de que se abonen las horas extraordinarias realizadas por el personal de Residuos Sólidos Urbanos realizadas durante el año 2016 dentro del periodo de vacaciones.

4º.- 30 de noviembre de 2017. Nota-Informe jurídica de disconformidad, emitida por el titular de la Secretaria Municipal, dado que en el informe reseñado en el antecedente primero, concurren en varias infracciones al ordenamiento jurídico relacionadas en el cuerpo de la citada nota-informe.

5º.- 5 de diciembre de 2017. Informe de la Técnica Medio de Recursos Humanos complementario del emitido en fecha 16/12/2017, relativo a la no prescripción de las horas extras realizadas en los meses de julio y agosto de 2016.

2.- Reparos de 5 de diciembre de 2017.

Primera.- En primer lugar, hay que reseñar que el art. 38.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece que el periodo de vacaciones anuales retribuidas, no es sustituible por compensación económica.

Segunda.- Asimismo, el art. 35.2 del mismo texto legal, establece que el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año.

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan suspendidas en su tramitación, la aprobación del abono de las horas extraordinarias realizadas por D. RGPD durante los meses de julio y agosto de 2016 y que suman un total de 97 horas, hasta que sea solventado el presente reparo fundamentado en:

c) En la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

3.- Levantamiento de Reparos de fecha 14 de diciembre de 2017.

Decreto 2017002764, de 14 de diciembre, (expte. 2017/322-INT), por el que se resuelve levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación del expediente, e instar a la aprobación del abono de las horas extras realizadas por D. RGPD durante los meses de julio y agosto de 2016.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



4º) INFORME DE INTERVENCIÓN. ASUNTO: SERVICIOS EFECTUADOS LLEVADOS A CABO SIN ATENDER AL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO. (reparo 12).

1. Antecedentes:

1º 5 de diciembre de 2017: por el Administrativo Jefe de Informática se visa en la herramienta firmadoc la factura F2017 9370354598 REGISTRADA2017/2639 a nombre de la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U. en la que se indica textualmente “... Durante el presente año se ha llevado a cabo la puesta en marcha desde octubre 2016 hasta septiembre 2017, ya ha transcurrido el plazo de instalación y adaptación a las características particulares de este Ayuntamiento. / Una vez concluido este plazo parametrización y formación. Se procede a factura del resto de pliego técnico adjudicado, por un total de 6.427,52 ...).”

2ª 12 de diciembre de 2017: por el Administrativo Jefe de Informática se visa en la herramienta firmadoc la factura e17 170577 REGISTRADA2017/3573 a nombre de la mercantil DELFOS HARDWARE S.L. en la que se indica textualmente “... Desde la adjudicación de equipamientos y la puesta en marcha de los nuevos servicios implementados han transcurrido más de nueve meses de pruebas e implementaciones válidas que nos permita tener un nuevo sistema en producción y con garantías de éxito. – La empresa adjudicataria va a facturar una vez concluida la bolsa de horas y como resto del contrato suscrito...).”

3º 13 de diciembre de 2017: Se hace constar que obran en poder de la intervención municipal las facturas siguientes, relativas a “ Instalación y puesta en funcionamiento del aplicativo Epob Gestión de Población “ y “ Formación y pruebas en Proyecto de renovación y ampliación de los Centros de producción y réplica del Ayuntamiento de Aspe” en el ejercicio 2017, siendo estos contratos correspondientes al pasado ejercicio 2016 habiendo finalizado los mismos al cierre del ejercicio, por lo que no existe Contrato en el ejercicio actual :

FRA.	R.E.	PROVEEDOR	IMP.
F2017 9370354598	19-09-17	T SYSTEMS ITC IBERIA SAU	6.427,52 €
E17 170577	30-11-17	DELFO HARDWARE S.L.	5.198,16 €

2. Reparos de 13 de diciembre de 2017.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Primera.- Las facturas relacionadas ascienden a un montante total de 11.625,68 euros; asimismo, se trata de gastos devengados en el ejercicio corriente, siendo los mismos previsibles y efectuados sin atender al procedimiento legalmente establecido. Habiéndose realizado los gastos referidos en las facturas mencionadas, sin haberse tramitado la correspondiente propuesta de compras, según se establece en los apartados 1, 2 y 3 de la Base 24 de las de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan suspendidas en su tramitación, el reconocimiento de la obligación de las facturas anteriormente mencionadas, hasta que sea solventado el presente reparo fundamentado en:

c) En la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

No obstante una vez observado dicho reparo, y atendiendo al principio de enriquecimiento injusto, y dado que efectivamente los servicios de las facturas mencionadas se ha llevado a cabo, se solicita por esta intervención, en su caso, una vez levantado el reparo, se pueda pasar a reconocer la obligación de las mismas con cargo al presupuesto 2017.

3.- Levantamiento de Reparos de fecha 19 de diciembre de 2017.

Decreto 2017002840, de 19 de diciembre, (expte. 2017/327-INT), por el que se resuelve levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación de las facturas mencionadas en el antecedente primero, que ascienden a la totalidad de 11.625,68 euros, e instar a que las mismas sigan los trámites oportunos para proceder a su pago.

5º) INFORME DE INTERVENCIÓN. ASUNTO: JUSTIFICACION SUBVENCIONES A ASOCIACIONES 2017. (reparo 14)

1.- Antecedentes:

Visto el informe-propuesta del Concejal de Participación Ciudadana relativo a la aprobación de la justificación de las subvenciones a las asociaciones del Municipio, de fecha 21 de diciembre de 2017, se emite el siguiente informe:

Por el Pleno de la Corporación, en fecha 22 de febrero de 2017 fue aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones al que se refiere el artículo 8.1 de la LGS, con el objetivo de racionalizar la concesión de las subvenciones, incluyéndose las subvenciones propuestas dentro del referido Plan. Siendo el mismo un instrumento para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Con fecha 10 de octubre de 2017 se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 36/2017 la distribución de ayudas a las asociaciones para la anualidad 2017.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su art. 22.1, que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión y tramitación de dichas subvenciones se realizará de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo 887/2006, de 21 de julio.

En la Ordenanza específica de subvenciones a asociaciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de abril de 2009 y publicada en el BOPA de fecha 8 de mayo de 2009 y modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de mayo de 2011 y publicada en el BOPA en fecha 10 de mayo de 2011, se establece que la documentación justificativa deberá presentarse hasta el día 15 de noviembre.

Y en cuanto al abono de la subvención, establece en su art. 13, que el abono de las subvenciones se realizará con cargo a la partida que en cada ejercicio económico se disponga, una vez haya justificado el gasto y la realización de la actividad subvencionada y previo informe de la Dirección de Área correspondiente, mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya sido indicada por la Entidad. Si los justificantes presentados no alcanzasen el total presupuestado en el proyecto inicial, la cuantía de la subvención concedida podrá reducirse proporcionalmente, conforme al porcentaje que suponga la subvención respecto a la de dicho presupuesto.

Existe informe de fecha 19 de diciembre de 2017, de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona, en relación a dos facturas (17/000026 de la mercantil RGPD, de fecha 21-05-2017 por importe de 2.347,50 euros, presentada por la Asociación Nueva Esperanza Mundi; y la fra. Nº 132 de la mercantil Aguado Impresores, S.L. por importe de 3.546,40 euros presentada por la Asociación Cultural La Jira), en las que se incumple lo establecido en las Bases de Ejecución del presente presupuesto municipal de 2017 (primera) y lo establecido en la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude (la segunda).

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



En fecha 21 de diciembre de 2017 se emite Providencia del Concejal de Participación Ciudadana en la que manifiesta que:

“En cuanto a la Asociación Cultura La Jira, desde hace muchos años, como todos sabemos, organiza, con el apoyo del Ayuntamiento, la fiesta local de La Jira, que constituye una de las fiestas locales con más arraigo y de las más participativas del municipio.

Por su parte, Nueva Esperanza Mundi realiza una importante labor social de ayuda a personas marginadas socialmente y de prevención de hábitos adictivos, a través de la realización de charlas, encuentros, etc., abiertas a la participación de cualquier vecino del municipio.

Las subvenciones a las que opta estas asociaciones son una medida de fomento a la participación ciudadana y el asociacionismo; las actividades que realizan son abiertas a todos los vecinos del municipio, y cuentan con una elevada participación vecinal y teniendo en cuenta que sin estas subvenciones no podrían llevarse a cabo, es por lo que se considera necesaria la aprobación de la justificación de los gastos presentados por estas dos entidades.”

Seguidamente, en fecha 21 de diciembre de 2017 se emite Informe-Propuesta del Concejal de Participación Ciudadana en el que se propone aprobar las justificaciones presentadas por las distintas asociaciones, minorar en algunos casos y aprobar la distribución minorada entre las asociaciones que han justificado la totalidad del presupuesto de las actividades.

En el Informe-propuesta del Concejal de Participación Ciudadana se pone de manifiesto que, pese a que el informe desfavorable de la TAG del Área de Atención a la Persona, a dos facturas presentadas, se considera necesario la aprobación de los gastos presentados por las dos asociaciones (Asociación Cultura La Jira y Nueva Esperanza Mundi).

Resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 500/1990, de 20 de abril.
- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.
- Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



- Bases de ejecución del presupuesto 2017.

En relación a la parte de las justificaciones presentadas y no informadas desfavorablemente por la TAG del Área de Atención a la Persona, en su informe se detallan las justificaciones validas de conformidad con la ordenanza reguladora y con las cantidades siguientes:

：“...

2.- Reparó de 26 de diciembre de 2017.

En relación a lo citado en la parte primera referido a dos facturas en las que no existe justificante de transferencia bancaria (pagadas en efectivo):

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la justificación de las subvenciones públicas.

De conformidad con el art. 72 y 73 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De igual modo, establece la base 27 de las de Ejecución del Presupuesto, en su apartado 3.- SUBVENCIONES, en la que se establece literalmente:

“.....

En las facturas que se presenten como justificación de subvención, iguales o superiores a 1.000 euros, deberá acreditarse el pago de la misma mediante transferencia bancaria o talón bancario.”

Y la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, en su art. 7. Uno. 1 establece que “No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en la que alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera”.

En base a lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el art. 216.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente reparo suspensivo en

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



relación a la propuesta de aceptación de la justificación presentada por la Asociación Nueva Esperanza Mundi por importe total de 1.252,63 euros y la presentada por la Asociación Cultural "La Jira", por importe total de 4.809,40 euros. Por cuanto se han omitido en el expediente un requisito esencial.

No obstante, una vez observado dicho reparo, y habiendo consignación adecuada y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2017, vigente a fecha de hoy, en su caso, una vez levantado el reparo, se pasará a reconocer la obligación relativa al abono de la justificación presentada, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

07 92400 48000 "SUBV.ASOCIAC. Y PARTICIPACION CIUDADANA"...3.184,92 EUROS

ASOCIACIONES / CIF	SUBVENCIÓN
ASO. CULTURAL "LA JIRA" / G03942521	2.820,91 €
NUEVA ESPERANZA MUNDI / G53822821	364,01 €
TOTAL	3.184,92 €

3.- Levantamiento de Reparos de fecha 28 de diciembre de 2017.

Decreto 2017002999, de 28 de diciembre, (expte. 2017/343-INT), por el que se resuelve levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación de la justificación presentada por la Asociación Nueva Esperanza Mundi y la Asociación Cultural La Jira por importes totales cada una de ellas:

- Asociación Nueva Esperanza Mundi: 364,01 euros.
- Asociación Cultural La Jira: 2.074,46 euros.

6º) INFORME DE INTERVENCIÓN. ASUNTO: SERVICIOS EFECTUADOS LLEVADOS A CABO SIN ATENDER AL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO. (reparo 15)

1.- Antecedentes:

1º.- 9 de noviembre de 2017: por el Director del Área de Cultura del Ayuntamiento de Aspe, se visa en la herramienta firmadoc la factura F26 REGISTRADA2017/3093 a nombre de la mercantil ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL AITANA., por importe de 750,00 euros correspondiente al Pasacalle realizado el día 9 de septiembre en la fiesta del Barrio Sagrado corazón, sin haberse tramitado la correspondiente retención de crédito a la aplicación presupuestaria correctamente establecida.

2º.- 12 de diciembre de 2017: por el Director del Área de Cultura del Ayuntamiento de Aspe, se visa en la herramienta firmadoc la factura 15

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



REGISTRADA2017/3121 a nombre de la RGPD, por importe de 1.200,00 euros correspondiente a “monumento fogueril, transporte y montaje en Plaza San Juan”, sin haberse tramitado la correspondiente retención de crédito a la aplicación presupuestaria correctamente establecida y acompañada de nota de aclaración de la Concejalía de Fiestas.

3º .- 21 de diciembre de 2017: por el Inspector de Policía Local del Ayuntamiento de Aspe, se visa en la herramienta firmadoc la factura 172904 REGISTRADA2017/3458 a nombre de la mercantil SERVICIOSVIALES DEL VALLE, S.L., por importe de 866,36 euros correspondiente a “señales de orientación urbana flechas y reflectantes”, sin haberse tramitado la correspondiente retención de crédito.

4º .- 21 de diciembre de 2017: por el Inspector de Policía Local del Ayuntamiento de Aspe, se visa en la herramienta firmadoc la factura GO 406 REGISTRADA2017/3305 a nombre de la mercantil EQUIPAMIENTOS DE OFICINA LOM S.L., por importe de 3.254,90 euros correspondiente a “adquisición de mobiliario para las dependencias policiales”, sin haberse tramitado la correspondiente retención de crédito.

5º .- 21 de diciembre de 2017: por el Inspector de Policía Local del Ayuntamiento de Aspe, se visa en la herramienta firmadoc la factura 1 000918 REGISTRADA2017/3789 a nombre de la mercantil ABUC MANAGEMENT S.L. por importe de 896,78 euros correspondiente a “mantenimiento en vehículos policía local”, sin haberse tramitado la correspondiente retención de crédito.

6º.- 21 de diciembre de 2017: por el Inspector de Policía Local del Ayuntamiento de Aspe, se visa en la herramienta firmadoc la factura 001/2017 REGISTRADA2017/3687 a nombre de D. RGPD por importe de 1.000,00 euros correspondiente a “impartición de tres ejercicios de manejo seguro del arma de fuego dirigida a la Policía Local”, sin haberse tramitado la correspondiente retención de crédito.

7ª.- 21 de diciembre de 2017: por el Inspector de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Aspe se visa en la herramienta firmadoc la factura REGISTRO 2017/3604 N. 201700112232986 de fecha 5 de diciembre de 2017, por importe total de 1.230,57 euros a nombre de la mercantil EQUIPOS Y SERVICIOS DEL NORDESTE S.L., correspondiente a curso de formación para trabajadores R.S.U. en el manejo mantenimiento y seguridad equipos contenedores soterrados municipales.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



8º.- 27 de diciembre de 2017: Se hace constar que obran en poder de la intervención municipal facturas diversas correspondientes a gastos en los cuales no se ha seguido el procedimiento de aprobación establecido, siendo éstas las siguientes:

FRA.	R.E.	PROVEEDOR	IMP.
F26	20-10-17	ASOC. CULT. MUSICAL AITNA	750,00 €
F15	15-11-17	RGPD	1.200,00 €
F172904	28-11-17	SERVICIOS VIALES VALLES SL	866,36 €
FGO 406	13-11-17	EQUIP. DE OFICINA LOM S.L.	3.254,90 €
F1 000918	14-12-17	ABUC MANAGEMENT SL	896,78 €
F 001/2017	05-12-17	RGPD	1.000,00 €
F 2017/730	05-12-17	EQUIP. SERVICIOS DEL NOR S.L.	1.230,57 €

2.- Reparación de 27 de diciembre de 2017.

Primera.- Las facturas relacionadas ascienden a un montante total de 9.198,61 euros; asimismo, se trata de gastos devengados en el ejercicio corriente, siendo los mismos previsibles y efectuados sin atender al procedimiento legalmente establecido. Habiéndose realizado los gastos referidos en las facturas mencionadas, sin haberse tramitado la correspondiente propuesta de compras, según se establece en los apartados 1, 2 y 3 de la Base 24 de las de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan suspendidas en su tramitación, el reconocimiento de la obligación de las facturas anteriormente mencionadas, hasta que sea solventado el presente reparo fundamentado en:

c) En la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

No obstante una vez observado dicho reparo, y atendiendo al principio de enriquecimiento injusto, y dado que efectivamente los servicios de las facturas mencionadas se ha llevado a cabo, se solicita por esta intervención, en su caso, una vez levantado el reparo, se pueda pasar a reconocer la obligación de las mismas con cargo al presupuesto 2017.

3.- Levantamiento de Reparación de fecha 28 de diciembre de 2017.

Decreto 2017003018, de 28 de diciembre, (expte. 2017/346-INT), por el que se resuelve levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación de parte de las facturas mencionadas en el antecedente primero, que ascienden a la totalidad de 5.943,71 euros, e instar a que las mismas sigan los trámites oportunos para proceder a su pago.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



7º) INFORME DE INTERVENCIÓN. ASUNTO: FACTURAS JUSTIFICACIÓN CONVENIO COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y EL ATENEO MUSICAL MAESTRO GILABERT. 2017. (reparo 16)

1.- Antecedentes:

Visto el informe-propuesta de la Concejala de Cultura y Educación relativo a la aprobación de la justificación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y el Ateneo Musical Maestro Gilabert, de fecha 27 de diciembre de 2017.

...” Con fecha 27 de septiembre de 2017 fue modificado el Plan Estratégico de Subvenciones por el Ayuntamiento Pleno, a fin de incluir la subvención en especie que el Ayuntamiento le concede al Ateneo Musical Maestro Gilabert consistente en la cesión del inmueble sito en C/ Dr. Fleming, nº 8, en el que el Ateneo viene desarrollando su actividad, y que se ha valorado en 16.124,16 euros.

Con fecha 11 de julio de 2017, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobó el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y Asociación Ateneo Musical Maestro Gilabert, anualidad 2017, por importe de 30.400 euros.

Dicha ayuda se otorgó mediante concesión directa al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que la misma estaba prevista nominativamente en el Presupuesto de la Entidad Local, siendo el convenio el instrumento habitual para canalizar la misma.

Dicho convenio establece que el abono del importe consignado se realizará el 50% a la firma del convenio y el restante 50% previa justificación de la totalidad, debiendo ésta realizarse antes del 15 de noviembre de 2017. Siendo el órgano de seguimiento el Director de Cultura del Ayuntamiento.

Existe informe del Director de Cultura y Juventud, relativo a la justificación del presente Convenio de fecha 23 de noviembre de 2017, en el sentido de:

“Tras la revisión de la documentación presentada por la entidad interesada y, cumplidas las determinaciones especificadas en el convenio de colaboración suscrito, la entidad beneficiaria ha justificado correctamente el convenio de colaboración por importe total de 32.200,99 euros, por lo que, se emite informe favorable para el abono del 50% restante del convenio.”

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



En relación a la justificación presentada y conforme se establece en el mencionado informe-propuesta de la TAG del Área de Servicios a la Persona de fecha 23 de noviembre de 2017, la entidad beneficiaria ha justificado correctamente importe, correspondiente a la anualidad 2017.

En fecha 30 de noviembre de 2017, esta Intervención emitió informe relativo a la justificación presentada, en dicho informe se reseñaron dos facturas relativas a obras de reparación de la cubierta y del salón en la que sería necesario contar con el visto bueno de la Oficina Técnica, pues se trata de gastos realizados sobre un inmueble de propiedad municipal. Previamente a la aprobación de la justificación de la presente subvención, será necesario como trámite previo, que por la Oficina Técnica Municipal se determine si el gasto de las dos facturas citadas obedecen a gastos de mantenimiento del edificio o a gastos de inversión, con el fin de determinar si son objeto del convenio o no.

En fecha 20 de diciembre de 2017, por el Arquitecto Municipal se emite informe en el que pone de manifiesto que las facturas citadas en el párrafo anterior corresponden a gastos de inversión.

En fecha 20 de diciembre de 2017, por la Técnica de Administración General del Área de Servicios a la Persona, se emite informe-propuesta en el que en la consideración segunda expone la no admisión como gastos válidos para la justificación del convenio de colaboración las facturas citadas.

En fecha 27 de diciembre de 2017, se emite providencia de la Concejala de Cultura, en la que manifiesta que:

“El Ateneo Musical Maestro Gilabert es una sociedad que se aproxima a sus dos siglos de existencia. Su presencia en la vida social y cultural de la población es constante, ampliada si cabe en las dos últimas décadas con la consolidación de la escuela de música. Desarrolla en nuestro municipio una labor de fomento y difusión de la música. Desarrolla en nuestro municipio una labor de fomento y difusión de la música y la cultura, procurando la formación cultural de socios, vecinos y ciudadanos en general, y en especial y principalmente mediante la enseñanza de la música y la formación musical. Con este fin, desde el Ayuntamiento se apoya a esta entidad mediante el convenio que se ha firmado con la misma para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y difusión del arte musical por medio de la banda de música. Teniendo en cuenta la importancia de esta subvención para la realización de dicha actividad, es por lo que se considera necesaria la aprobación de la justificación de los gastos presentados por esta entidad, por importe de 15.200,00 euros.”

Seguidamente, en fecha 27 de septiembre de 2017 se emite el Informe-Propuesta de la Concejala de Cultura y Educación en el que propone aprobar la justificación del convenio por el total del importe presentado (15.200,00 euros).

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 500/1990, de 20 de abril.
- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.
- Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Bases de ejecución del presupuesto 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la justificación de las subvenciones públicas.

De conformidad con el art. 72 y 73 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda: modalidad de la colaboración del convenio suscrito en fecha 14 de julio de 2017 entre el Ayuntamiento y el Ateneo Musical Maestro Gilabert, en la que se establece lo siguiente:

“... ”

Los gastos de mantenimiento que pueden ser subvencionados podrán corresponder a limpieza, pintura, luz, agua, etc. La subvención podrá ser otorgada para la adquisición de equipamiento instrumental, siempre que tal equipamiento esté destinado al fin concreto para el que se concede la subvención durante un mínimo de dos años. Fuera de estos casos, la subvención no será otorgada para la realización de inversiones, adquisición de equipamiento y bienes inventariables, sino para su amortización. La amortización se efectuará por el método lineal con el plazo mínimo establecido en”.

2.- Reparos de 27 de diciembre de 2017.

En base a lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el art. 216. C) del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente reparo suspensivo en

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



relación a la propuesta de aceptación de la justificación presentada por el Ateneo Musical Maestro Gilabert por importe total de 31.093,63 euros. Y posteriormente abonar el total del convenio pendiente, es decir 15.200 euros. Por cuanto, se han omitido en el expediente un requisito esencial.

No obstante, una vez observado dicho reparo, y habiendo consignación adecuada y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2017, vigente a fecha de hoy, en su caso, una vez levantado el reparo, se pasará a reconocer la obligación relativa al abono del resto de la justificación presentada, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

10 33400 48000 "Convenio Ateneo Musical Maestro Gilabert".

3.- Levantamiento de Reparos de fecha 29 de diciembre de 2017.

Decreto 2017003035, de 29 de diciembre, (expte. 2017/350-INT), por el que se resuelve levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación de la justificación presentada por el Ateneo Musical Maestro Gilabert en relación a las dos facturas relativas a obras de reparación de la cubierta y del salón y consideradas como gastos de inversión.

8º) INFORME DE INTERVENCIÓN. ASUNTO: JUSTIFICACION CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y LA SOCIEDAD MUSICAL Y CULTURAL VIRGEN DE LAS NIEVES. ANUALIDAD 2017. (reparo 17)

1.- Antecedentes:

Examinada la justificación del convenio regulador de la aportación municipal y la Sociedad Musical y Cultural Virgen de las Nieves, remitida a esta Intervención con fecha 27 de diciembre de 2017, se emite el siguiente informe:

Por el Pleno de la Corporación, en fecha 22 de febrero de 2017 fue aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones al que se refiere el artículo 8.1 de la LGS, con el objetivo de racionalizar la concesión de las subvenciones, incluyéndose la subvención propuesta dentro del referido Plan. Siendo el mismo un instrumento para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento.

Con fecha 27 de junio de 2017, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobó el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y la Sociedad Musical y Cultural Virgen de las Nieves, anualidad 2017, por importe de 10.000 euros.

Dicha ayuda se otorgó mediante concesión directa al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Subvenciones, ya que la misma estaba prevista nominativamente en el Presupuesto de la Entidad Local, siendo el convenio el instrumento habitual para canalizar la misma.

Dicho convenio establece que el abono del importe consignado se realizará el 50% tras la firma del convenio y el restante 50% previa justificación de la totalidad, debiendo ésta realizarse antes del 15 de noviembre de 2017. Siendo el órgano de seguimiento el Director de Cultura del Ayuntamiento.

Con fecha 2 de agosto de 2017 se procedió al pago de 5.000 euros, correspondientes al 50% del importe del convenio, con número de operación 220170009547.

Existe informe del Director de Cultura y Juventud, relativo a la justificación del presente Convenio de fecha 29 de diciembre de 2017, en el sentido de:

“Tras la revisión de la documentación presentada por la entidad interesada y, cumplidas las determinaciones especificadas en el convenio de colaboración suscrito, la entidad beneficiaria ha justificado correctamente el convenio de colaboración por importe total de 4.750,80 euros, por lo que, se emite informe favorable para el abono del 50% restante del convenio. Asimismo, procede requerir a la entidad interesada el reintegro de 249,20 euros”

En relación a la justificación presentada y conforme se establece en el mencionado informe-propuesta de la TAG del Área de Servicios a la Persona de fecha 22 de diciembre de 2017, la entidad beneficiaria ha justificado por importe de 4.750,80 euros, correspondientes a la anualidad 2017, por lo cual procedería exigir reintegro por importe de 249,20 euros. Según consta en relación adjunta.

Revisada la cuenta justificativa presentada y conforme se establece en el mencionado informe-propuesta de la TAG del Área de Servicios a la Persona de fecha 22 de diciembre de 2017, se comprueba que efectivamente las facturas corresponden a gastos de la anualidad 2017, y consta que están pagadas.

En el mismo informe citado de la TAG, se hace mención a dos facturas por importe superior a 1.000 euros:

Fra. 89 de Artebandas, por importe de 1.875,50 euros. Esta factura, tras ser requerida, acredita el pago con una transferencia con fecha posterior al fin del plazo de justificación.

Fra. 32833208 de Thomann, por importe de 1.521,90 euros. Esta factura, consta como pagada. Al tratarse de factura con importe superior a 1.000 euros, conforme

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



establece la base 27 de las de Ejecución del Presupuesto, debe realizarse su pago mediante transferencia bancaria.

Y en cuanto, al resto de facturas presentadas y no admitidas, se trata de gastos no incluidos en el convenio, según consta en relación adjunta.

En fecha 26 de diciembre de 2017, se emite providencia de la Concejala de Cultura, en la que manifiesta que:

“La Sociedad Musical y Cultural Virgen de las Nieves es una de las agrupaciones del municipio que desarrolla en nuestro municipio una labor de fomento y difusión de la música y la cultura, procurando la formación cultural de socios, vecinos y ciudadanos en general, y en especial y principalmente mediante la enseñanza de la música y la formación musical. Con este fin, desde el Ayuntamiento se apoya a esta entidad mediante el convenio que se ha firmado con la misma para la promoción y difusión del arte musical por medio de la Escuela de Música, siendo esta actividad abierta a todos los vecinos; teniendo en cuenta la importancia de esta subvención para la realización de dicha actividad, es por lo que se considera necesaria la aprobación de la justificación de los gastos presentados por esta entidad, por importe de 8.148,20 euros.”

Seguidamente, en fecha 27 de diciembre de 2017 se emite Informe-Propuesta de la Concejala de Cultura y Educación en el que propone aprobar la justificación del convenio por el total del importe del total presentado e incluido dentro del objeto del convenio (8.148,20 euros).

Resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 500/1990, de 20 de abril.
- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.
- Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Bases de ejecución del presupuesto 2017.

2.- Reparos de 29 de diciembre de 2017.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



En relación con la parte de la justificación que ha sido informada desfavorablemente por la TAG del Área de Atención a la Persona:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la justificación de las subvenciones públicas.

De conformidad con el art. 72 y 73 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De igual modo, establece la base 27 de las de Ejecución del Presupuesto, en su apartado 3.- SUBVENCIONES, en la que se establece literalmente:

“.....

En las facturas que se presenten como justificación de subvención, iguales o superiores a 1.000 euros, deberá acreditarse el pago de la misma mediante transferencia bancaria o talón bancaria. “

Y La Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, en su art. 7. Uno.1 establece que *“No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en la que alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera”.*

En relación a la parte de la justificación presentada e informada favorablemente por la TAG del Área de Atención a la Persona:

Se cumplen los requisitos establecidos en el art.34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativas a la valoración del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No se subvencionan intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales (art. 31.7 L.G.S.). Igualmente en el momento del pago se acreditará que la asociación beneficiaria de la subvención es la titular de la cuenta bancaria a la cual se transmite dicho importe, con acreditación de la ficha de mantenimiento de terceros debidamente cotejada por la entidad financiera correspondiente.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



En el presente caso, la competencia municipal se justifica en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el art. 8 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, según el cual el municipio ostenta competencia en materia de “h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local” y en materia de “m) Promoción y cultura y equipamientos culturales”.

El órgano competente para aprobar la presente justificación es la Alcaldía, según lo establecido en el artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien mediante decreto 2015/2430, de 17 de diciembre, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

En base a lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el art. 216. C) del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente reparo suspensivo en relación a la propuesta de aceptación de la justificación presentada por la Asociación Cultural y Musical Virgen de las Nieves por importe total de 8.148,20 euros, siendo procedente la exigencia de reintegro según informe de la Técnico de Atención a la Persona. Y posteriormente abonar el total del convenio pendiente, es decir 3.148,20 euros. Por cuanto, se han omitido en el expediente un requisito esencial.

No obstante, una vez observado dicho reparo, y habiendo consignación adecuada y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2017, vigente a fecha de hoy, en su caso, una vez levantado el reparo, procedería reconocer la obligación relativa al abono del resto de la justificación presentada, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

10 33400 48900 Conv Asoc Cultur y Music V. de las Nieves de Aspe.....3.148,16 euros

Reseñar además, que tras la aprobación de la justificación del presente convenio, deberá registrarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS, dependiente de la IGAE para eficacia de la misma, de conformidad con el art. 20 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Levantamiento de Reparos de fecha 29 de diciembre de 2017.

Decreto 2017003059, de 29 de diciembre, (expte. 2017/351-INT), por el que se resuelve Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación de la justificación presentada por el Sociedad Musical y Cultural Virgen de las Nieves en relación a las dos facturas por importe superior a 1.000 euros:

- Fra. 89 de RGPD, por importe de 1.875 euros.
- Fra. 32833208 de Thomann, por importe de 1.521,90 euros.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



9º) INFORME DE INTERVENCIÓN. ASUNTO: JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS. ANUALIDAD 2017. (reparo 18)

1.- Antecedentes:

Examinada la justificación del expediente de concesión de subvenciones a Entidades Deportivas, remitida a esta Intervención con fecha 27 de diciembre de 2017, se emite el siguiente informe:

Por el Pleno de la Corporación, en fecha 22 de febrero de 2017 fue aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones al que se refiere el artículo 8.1 de la LGS, con el objetivo de racionalizar la concesión de las subvenciones, incluyéndose las subvenciones a Asociaciones y entidades de carácter cultural sin ánimo de lucro propuestas dentro del referido Plan. Siendo el mismo un instrumento para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento.

Con fecha 14 de noviembre de 2017, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria nº 2017000041, se aprueba el reparto de las subvenciones a entidades deportivas para la anualidad 2017, con arreglo a la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones deportivas, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27/04/2010 y publicada la convocatoria en el BOP 122 de fecha 28-06-2017.

El reparto queda como sigue:

CLUB	TOTAL
GRUP D'ESPLAI TENIS ASPE	477,99 EUROS
CLUB GIMNASIA RITMICA KAYMA	1.987,70 EUROS
CLUB DE COLOMBICULTURA EL NIDO	1.086,65 EUROS
CLUB BADMINTON ASPE	2.745,45 EUROS
CLUB BALONCESTO ASPE	5.591,08 EUROS
CLUB DE FUTBOL LA COCA	5.962,94 EUROS
TAEKWONDO ASPE FITNESS CLUB	1.382,51 EUROS
C.D. S&C PUBLICIDAD ASPE F. SALA	8.080,15 EUROS
CLUB DEPORTIVO EMPLEO ASPE.DISC	3.392,52 EUROS
CLUB DEPORTIVO TRIASPE	2.933,89 EUROS
CLUB TENIS DE MESA ASPE	1.469,66 EUROS
CLUB HIPICO EL DESIERTO	1.486,33 EUROS

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



ASPE FUTBOL CLUB	9.977,40 EUROS
CLUB PETANCA ASPE	1.460,38 EUROS
CLUB AJEDREZ ASPE	1.066,01 EUROS
CLUB CICLISMO LA PAJARA	358,64 EUROS
CLUB NATACION AQUARIUM	887,52 EUROS
UNION DEPORTIVA ASPENSE	1.046,13 EUROS
CLUB ATLETICO DE ASPE	2.355,06 EUROS
CLUB ATLETISMO ASPIS	702,59 EUROS
CLUB DEPORTIVO PAMM PADEL ASPE	549,40 EUROS

Dichas ayudas se otorgaron mediante procedimiento ordinario regulado en el art. 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tramitándose mediante lo estipulado en la Ordenanza Municipal reguladora de las Subvenciones a Entidades Deportivas.

Dicha Ordenanza Municipal establece que el abono del 100 % del importe consignado se realizará cuando estén todos los gastos debidamente justificados, que deberá realizarse antes del 15 de noviembre de 2017. Siendo el órgano de seguimiento el Director de Deportes del Ayuntamiento.

Con fecha 31 de octubre de 2017, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria nº 2017000039, se aprueba la ampliación del plazo de justificación de las presentes subvenciones en 5 días hábiles, a contar desde la notificación de la resolución definitiva por la que se acuerde el otorgamiento de las subvenciones a entidades deportivas concedidas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Aspe para la anualidad 2017.

Existe informe favorable del Director de Deportes, relativo a entidades deportivas, anualidad 2017, de fecha 22 de diciembre de 2017, en el que se concluye que: *“Efectuadas las comprobaciones oportunas y de conformidad con las bases que rigen la Convocatoria, se solicita que, por el Área de Recursos Económicos/Tesorería, se proceda al pago de la subvención concedida a cada una de las Entidades Deportivas por el importe reflejado en el cuadro del Antecedente 20º.”*

En relación con la justificación presentada y conforme se establece en el mencionado informe-propuesta de la TMG del Área de Servicios a la persona de fecha 26 de diciembre de 2017, las entidades beneficiarias han justificado correctamente el importe, correspondiente a la anualidad 2017.

Revisada las cuentas justificativas presentadas, se comprueba que efectivamente el total de las facturas corresponde a gastos de la anualidad 2017, consta que están pagadas y sin incidencia en su justificación, SIN TENER EN CUENTA QUE NO SE MODIFICARON LAS BASES REGULADORA DE LA SUBVENCIÓN, TAL Y

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



COMO SE RESEÑÓ EN EL INFORME DE ESTA INTERVENCIÓN EN FECHA 14 de junio de 2017.

1.- ENTIDADES QUE HAN JUSTIFICADO CORRECTAMENTE.

1º CLUB DE FUTBOL LA COCA:

Justificación correcta.

2º CLUB BALONCESTO ASPE:

Justificación correcta. Consta certificación del Secretario del Club, aunque no forma de pago.

3º UNION DEPORTIVA ASPENSE:

Justificación correcta.

4º CLUB DEPORTIVO EMPLEO ASPE. DISC.:

Justificación correcta.

5º CLUB DEPORTIVO TRIASPE:

Justificación correcta.

6º CLUB CICLISMO LA PAJARA.

Justificación correcta.

7º CLUB DE COLOMBICULTURA EL NIDO.

Justificación correcta.

8º TAEKWONDO ASPE FITNESS CLUB.

Justificación correcta. Consta certificado de la Federación de Taekwondo del pago de las facturas a justificar.

9º. GRUP D'ESPLAI DE TENIS.

Justificación correcta. La justificación del pago se hace en la misma factura con el texto de "pagado".

10º CLUB HIPICO EL DESIERTO.

Justificación correcta.

11º CLUB NATACION AQUARIUM.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Justificación correcta.

12º CLUB DEPORTIVO PAMMPADEL.

Justificación correcta.

13º. CLUB PETANCA ASPE.

Justificación correcta.

Las siguientes entidades deportivas presentan incidencias que cabe poner de manifiesto, y que imposibilitan aceptar como correcta la justificación.

2.- ENTIDADES QUE NO HAN JUSTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN NI LAS BASES REGULADORAS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2017.

14º ASPE FUTBOL CLUB.

La justificación del pago relativa al Comité de árbitros se justifica con pagos efectivos de cada partido, con su correspondiente "recibi". La suma de todas ellas asciende a la justificación presentada.

La justificación relativa al pago de la mutualidad de futbolistas se realiza a la Federación de Fútbol de la CV mediante tarjeta bancaria. Deberá adjuntarse certificado del titular de la tarjeta.

15º CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO ASPE.

La factura nº 17/0837 de 16/11/2017 de la Federación de Fútbol de la C.V. Comité de árbitros, por importe de 1.323,60 €, no acredita el pago, por lo que se ha excluido del total justificado, aún así la entidad beneficiaria ha justificado el total del importe concedido con facturas pagadas mediante tarjeta bancaria pero sin acreditar la titularidad de la misma.

16º C.D. S&C PUBLICIDAD ASPE F. SALA.

De las facturas presentadas relativas a la Federación de Fútbol de la CV, constan como pagadas mediante tarjeta bancaria, sin acreditar el titular de la tarjeta.

17º CLUB TENIS DE MESA ASPE.

De las facturas presentadas no consta el pago la forma de pago y no existe certificación del Secretario que lo acredite.

18º CLUB BADMINTON ASPE.

De las facturas presentadas, salvo las relativas a la mercantil C.C. Carrefour S.A., no consta forma de pago y no existe certificación del Secretario que lo acredite.

19º CLUB ATLETISMO ASPIS.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



De las facturas presentadas no consta la forma de pago y no existe certificación del Secretario que lo acredite.

20º. CLUB AJEDREZ ASPE.

De las facturas presentadas no consta forma de pago la relativa a la Federación de Ajedrez de la CV por importe de 830 € y no existe certificación del Secretario que lo acredite.

21º CLUB GIMNASIA RÍTMICA KAYMA.

Las facturas relativas a la Federación de Gimnasia de la CV y del proveedor RGPD, no se acredita la forma de pago y no existe certificación del Secretario que lo acredite.

Resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 500/1990, de 20 de abril.
- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.
- Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude.
- Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones deportivas, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27/04/2010
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Bases de ejecución del presupuesto 2017.

En relación con las entidades deportivas que se admiten como debidamente justificadas que hay que poner de manifiesto:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la justificación de las subvenciones públicas.

De conformidad con el art. 72 y 73 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De igual modo, establece la base 27 de las de Ejecución del Presupuesto, en su apartado 3.- SUBVENCIONES, en la que se establece literalmente:

“.....

En las facturas que se presenten como justificación de subvención, iguales o superiores a 1.000 euros, deberá acreditarse el pago de la misma mediante transferencia bancaria o talón bancaria. “

Y La Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, en su art. 7. Uno.1 establece que “No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en la que alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera”.

Y lo establecido en la base novena de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones deportivas, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27/04/2010 : *Los justificantes del pago de las facturas aportarse podrán acreditarse mediante: ...c. Certificación del secretario de la asociación o entidad en la que consta la forma de pago o pagos efectuados y las facturas con las que se corresponden.*

Así mismo, se recuerda que en el informe de esta intervención previo a la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades deportivas 2017 de fecha 14 de junio de 2017, ya se puso de manifiesto la necesidad de modificar la ordenanza municipal reguladora de subvenciones a entidades deportivas, en el sentido de:

En la base novena.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN.....Los justificantes del pago de las facturas aportarse podrán acreditarse mediante: ...c. Certificación del secretario de la asociación o entidad en la que consta la forma de pago o pagos efectuados y las facturas con las que se corresponden.

Esta base novena debe quedar como sigue:

.....

“Los Justificantes del pago de las facturas aportadas que podrá acreditarse mediante:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



- a) Recibo acreditativo del pago en el que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.
- b) Constancia en la misma factura del “recibí” o “pagado” en el que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.
- c) Justificante de la transferencia realizada.
- d) Copia del cheque expedido. Los cheques deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.”

Se cumplen los requisitos establecidos en el art. 34.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativas a la valoración del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No se subvencionan intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales (art. 31.7 L.G.S.). Igualmente en el momento del pago se acreditará que la asociación beneficiaria de la subvención es la titular de la cuenta bancaria a la cual se transmite dicho importe, con acreditación de la ficha de mantenimiento de terceros debidamente cotejada por la entidad financiera correspondiente.

El órgano competente para aprobar la justificación del presente acuerdo es la Alcaldía, según lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien mediante decreto 2430/2015, de fecha 17 de diciembre de 2015, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

A título informativo, se reseña que en el presupuesto del ejercicio 2017, vigente a fecha de hoy, existe crédito en la aplicación presupuestaria siguiente por el siguiente importe:

02 34100 48000 “Subv. Entidades Deportivas”55.000,00 €.

2.- Reparos de 29 de diciembre de 2017.

En base a lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el art. 216. Apartado c) del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente reparo suspensivo en relación a la propuesta de aceptación de la justificación presentada por el Director de Deportes y la TMG del Área de Servicios a la persona, de fecha 22 y 26 de diciembre de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



2017, respectivamente, por cuanto se han omitido en el expediente requisitos o trámites esenciales. Tales como no constar ni siquiera el certificado del secretario de la asociación o entidad en la que consta la forma de pago o pagos efectuados y las facturas con las que se corresponden.

“14º ASPE FUTBOL CLUB.

-La justificación del pago relativa al Comité de árbitros se justifica con pagos efectivos de cada partido, con su correspondiente “recibi”. La suma de todas ellas asciende a la justificación presentada.

-La justificación relativa al pago de la mutualidad de futbolistas se realiza a la Federación de Fútbol de la CV mediante tarjeta bancaria. Deberá adjuntarse certificado del titular de la tarjeta.

15º CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO ASPE.

-La factura nº 17/0837 de 16/11/2017 de la Federación de Fútbol de la C.V. Comité de árbitros, por importe de 1.323,60 €, no acredita el pago, por lo que se ha excluido del total justificado, aún así la entidad beneficiaria ha justificado el total del importe concedido con facturas pagadas mediante tarjeta bancaria pero sin acreditar la titularidad de la misma.

16º C.D. S&C PUBLICIDAD ASPE F. SALA.

De las facturas presentadas relativas a la Federación de Fútbol de la CV, constan como pagadas mediante tarjeta bancaria, sin acreditar el titular de la tarjeta.

17º CLUB TENIS DE MESA ASPE.

De las facturas presentadas no consta el pago la forma de pago y no existe certificación del Secretario que lo acredite.

18º CLUB BADMINTON ASPE.

De las facturas presentadas, salvo las relativas a la mercantil C.C. Carrefour S.A., no consta forma de pago y no existe certificación del Secretario que lo acredite.

19º CLUB ATLETISMO ASPIS.

De las facturas presentadas no consta la forma de pago y no existe certificación del Secretario que lo acredite.

20º. CLUB AJEDREZ ASPE.

De las facturas presentadas no consta forma de pago la relativa a la Federación de Ajedrez de la CV por importe de 830 € y no existe certificación del Secretario que lo acredite.

21º CLUB GIMNASIA RÍTMICA KAYMA.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



- Las facturas relativas a la Federación de Gimnasia de la CV y del proveedor RGPD, no se acredita la forma de pago y no existe certificación del Secretario que lo acredite.”

Por todo lo anterior, se informa favorablemente únicamente la aprobación de la presente justificación de las subvenciones a las Entidades deportivas, reseñadas con la numeración 1 a 13, recordando que el procedimiento de tramitación de las mismas, debe realizarse siguiendo estrictamente lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Siendo criterio de esta intervención la conveniencia de adoptar medidas de garantía constituidas a favor del Ayuntamiento, en el supuesto de realizar pagos a cuenta o anticipados, las cuales puedan hacerse efectivas, en caso de proceder al reintegro de la subvención.

Reseñar además, que tras la aprobación de la presente justificación, deberá registrarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS, dependiente de la IGAE para eficacia del mismo, de conformidad con el art. 20 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Levantamiento de Reparó de fecha 29 de diciembre de 2017.

Decreto 2017003058, de 29 de diciembre, (expte. 2017/352-INT), por el que se resuelve levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación de la justificación de subvenciones a entidades deportivas, anualidad 2017.

Es cuanto se informa, a los efectos oportunos.”

Con fecha de 24 de enero 2018 se da cuenta en la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, sesión núm. 2018 - 02.

El Pleno toma debida cuenta.

11. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000009/2018-REN.- ASUNTO: DECRETO DE ALCALDÍA: ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 28/2017 - TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº 2017/312-INT. Ref. EINT0616IGS/ EINT-Intervención. DECRETO 2017002561 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017. Dar cuenta al Pleno.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Video 11: <https://youtu.be/ZlVimd2bNmc>

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, sesión 2018/02 de 24 de enero de 2018, el Pleno toma debida cuenta del DECRETO 22017002561 de fecha 22 de noviembre de 2017, relativo a la aprobación de modificación de créditos N° 28/2017 del Presupuesto de Gastos de 2017 bajo la modalidad de Transferencia, que seguidamente se transcriben:

“ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 28/2017. N° 2017/312-INT Ref#: E/INT/igs

ANTECEDENTES

1ª.- 21 de noviembre de 2017: Providencia de la Concejalía de Agricultura de modificación de créditos por importe de 6.000,00 euros.

2ª.- 22 de noviembre de 2017: Providencia de la concejalía de Territorio y Patrimonio de modificación de créditos por importe 5.929,00 euros.

3º.- 22 de noviembre de 2017. Informe favorable de la Intervención, de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto vigente, siendo por Transferencias de Créditos.

SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº 28/2017 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe **de 11.929,00 euros**, siendo su detalle:

<i>Aplicac. Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Aumento</i>	<i>Disminución</i>
06 41900 22709	TRABAJOS EXTERNOS LIMPIEZA CAMINOS		2.000,00
06 43900 22610	ACTIVIDADES PROMOCIÓN ACTUACIONES SECTORIALES		4.000,00
12 45400 61900	ACONDICIONAMIENTO CAMINOS VECINALES	6.000,00	
12 15000 61900	ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN BARRERAS URB.		5.929,00
12 15100 62800	HONORARIOS Y PROYECTOS	5.929,00	

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



	TOTAL	11.929,00 €	11.929,00 €
--	--------------	--------------------	--------------------

SEGUNDO: *Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar para su constancia.*

TERCERO: *Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento. “*

12. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000010/2018-REN.- ASUNTO: DECRETO DE ALCALDÍA: ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 30/2017 - TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº 2017/325-INT. Ref. EINT0616IGS/ EINT-Intervención. DECRETO 2017002721 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2017. Dar cuenta al Pleno.

Video 12: <https://youtu.be/68ZPFzTZA0Q>

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, sesión 2018/02 de 24 de enero de 2018, el Pleno toma debida cuenta del DECRETO 22017002721 de fecha 7 de diciembre de 2017, relativo a la aprobación de modificación de créditos Nº 30/2017 del Presupuesto de Gastos de 2017 bajo la modalidad de Transferencia, que seguidamente se transcriben:

“... ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 30/2017. Nº 2017/318-INT Ref#: E/INT/igs

ANTECEDENTES

1ª.- 5 de diciembre de 2017: Providencia de la Concejalía de Formación y Empleo de modificación de créditos por importe de 2.695,10 euros.

2ª.- 5 de diciembre de 2017: Informe favorable de la Intervención, de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto vigente, siendo por Transferencias de Créditos.

SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº 30/2017 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de 2.695,10 euros, siendo su detalle:

<i>Aplicac. Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Aumento</i>	<i>Disminución</i>
08 24100 48014	PROGRAMA EMPLEO CONJUNTO		2.695,10 €
08 24100 63200	OBRA CENTRO ACT " PISCINA AZUL "	2.695,10 €	
	TOTAL	2.695,10 €	2.695,10 €

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar para su constancia.

TERCERO: Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento."

13. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000002/2018-SEC.- ASUNTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GM PP PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE. (RE2018001234 DE 29 DE ENERO DEL 2018). AE 2018/8-SEC.

Video 13: <https://youtu.be/yRhgN3t3cpE>

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

INTERVENCIONES

D. Antonio Puerto García (Portavoz GM EUPV): La moción que presentan hoy, cuando ves casos sangrantes, un poco a todos nos pide que el que la haga que la pague. Otra cosa es por donde la queramos reconducir. En estos momentos tenemos una Constitución muy discutida. Has dicho que el Tribunal Constitucional ha admitido un recurso sobre la impugnación de la prisión permanente revisable. El artículo 25, apartado 2 de la Constitución establece que «Las penas privativas de libertad y las

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados», por tanto, tenemos que mantenernos firmes con la Constitución y yo creo que no podemos votar algo que la puede contradecir. En otro aspecto, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha dictado algunas resoluciones que dispone que la prisión permanente revisable vulnera el artículo 5 de la norma. Buscando documentación esta tarde los funcionarios de prisiones dicen que el planteamiento de la revisión de condena deja a los internos sin ningún instrumento para regular su conducta. Entidades de derechos humanos, catedráticos de derecho penal, etc. han mostrado su rechazo, así como otras organizaciones similares han concluido que cualquier pena superior a los 20 años puede llegar a ser trato inhumano. Por lo tanto, yo no me voy a meter donde no me corresponde cuando hay organismos que están en contra. Mi consejo es que el código penal necesita una revisión general, no me iría a la mayor, me iría a lo que diariamente tenemos. No me metería a un Pleno a esto, creo que otros especialistas ya se han pronunciado. Yo pienso que esta moción debería quedar sobre la mesa, se han manifestado los funcionarios de prisiones, Tribunal de Derechos Humanos, etc.

D^a. Myriam Molina Navarro (Portavoz GM PSOE): Buenas noches. La postura es la misma que la de mis compañeros. Esta moción incumple todos los aspectos relacionados con la reinserción social, etc.... Por otro lado, la función de una pena es responsabilizar al culpable, pero también resocializar al delincuente. Además, hay un recurso pendiente de resolverse en el Tribunal Constitucional, no creo que nos competa meternos. Yo creo que es mejor pensar que estamos haciendo mal porque están aumentando los índices de violencia. No se entienden los asesinatos, violaciones y debemos unirnos, atajar el problema y se ataje la violencia con compromisos y recursos.

D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Concejal GM PP): En primer lugar, estáis dando la espalda a una gran mayoría social. Pero el caso del PSOE no sólo le da la espalda a una gran mayoría social, sino también a muchos de vuestros votantes. El 88% de los votantes socialistas muestran su apoyo a la prisión permanente revisable. Creo que en este debate se intenta confundir que no se facilita la reinserción. Además de que el reo salga a la calle, sino que hay datos objetivos de que pueda salir a la calle con normalidad. El espíritu de la prisión permanente revisable es que la reinserción sea exitosa. Luego en un momento pensaba que estaba en el Pleno del Tribunal Constitucional. La prisión permanente revisable es plenamente constitucional y respeta el artículo 25.2 de la Constitución Española. Nosotros no vemos dejar encima de la mesa esta moción, no vamos a dejar de luchar por la prisión permanente revisable y no vamos a dejar de luchar por las víctimas.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



ANTECEDENTES

ÚNICO: 29 de enero del 2018: Se registra de entrada con el número 2018001234 la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

“D. Sergio puerto Manchón, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Aspe, en su nombre y representación al amparo de lo dispuesto en los artículos 91 y 97 del Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno la para su debate y aprobación si procede, la siguiente

MOCIÓN PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, “un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal”.

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, “aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado”. Una vez cumplido el tiempo mínimo de pena, “si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social”.

Añade la Exposición de Motivos que “la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de «pena definitiva» en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión”.

Igualmente señala que “se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, caso

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)”.

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar al pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presente la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Aspe muestra su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Aspe insta a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

En Aspe a 29 de enero de 2018.

Fdo. y rubricado por D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular)”

ACUERDO

Queda rechazada por 8 votos a favor, 12 votos en contra y 1 abstención, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP.

Votos en contra: 7 votos del grupo municipal EUPV y 5 votos del grupo municipal PSOE.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Abstenciones: 1 voto del grupo municipal VESPA.

14. MOCIONES.

Ha quedado incluida como tal el punto 13 transcrito anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

15. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

D^a. María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): (**Video 14:** <https://youtu.be/uPirCNqZugo>): Por parte de la Alcaldesa-Presidenta se informa que el pregonero de las fiestas patronales de Aspe será Don Antonio Hueso Cerdán, aspense, afincado en Madrid, locutor de radio, presentador y actor. Antonio Hueso comenzó su trayectoria radiofónica en Radio Aspe y una vez en Madrid pasó por EuropaFM para consolidarse en Cadena100. Asimismo, se desea un feliz día de la Jira 2018.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 23:20 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidenta del órgano municipal.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515761146756460 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>

